

Órgano:

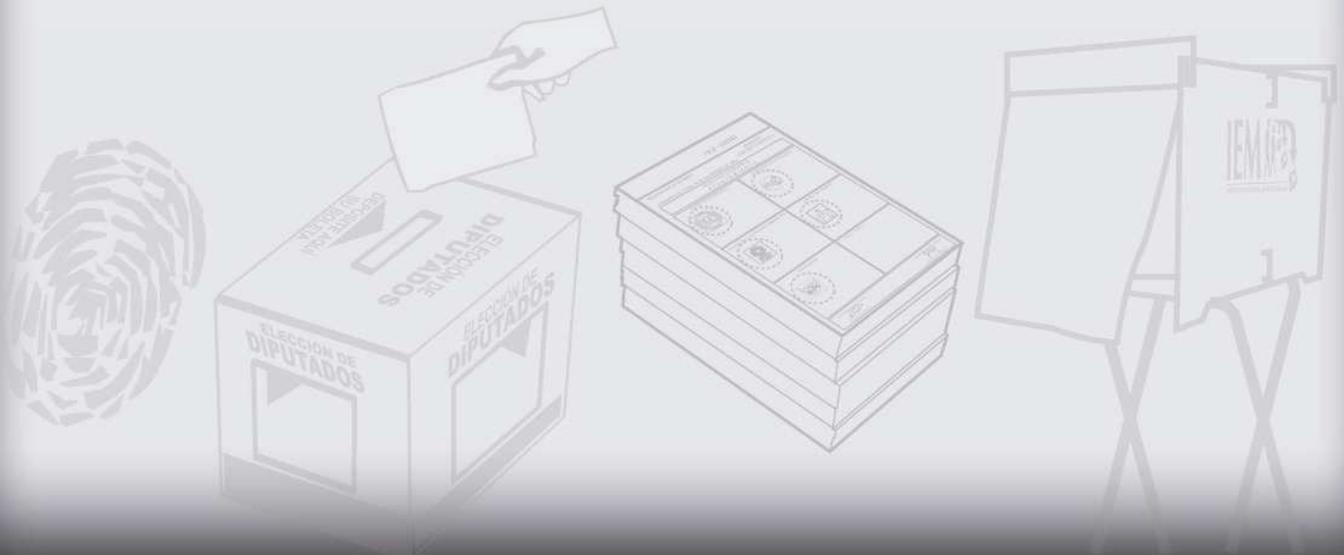
CONSEJO GENERAL

Documento:

ACUERDO QUE CONTIENE EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS APLICADOS EN LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS CIENTO TRECE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Fecha:

15 DE DICIEMBRE DE 2009





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

Acuerdo que contiene el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido del Trabajo sobre el origen monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

ÍNDICE:

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. MARCO LEGAL APLICADO
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
6. ETAPAS DE LA REVISIÓN
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO
7. CONCLUSIONES
8. CONTENDIENTES Y RESULTADOS
9. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los ordenamientos de los artículos 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión específica realizada a los informes de campaña, (IRCA-8), correspondientes a los candidatos del Partido del Trabajo, para la elección de Gobernador y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, que el partido político presentó ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 47 y 49, del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 18 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año dos mil ocho, implementó a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas a Gobernador y Ayuntamientos del Partido del Trabajo, correspondientes al proceso electoral ordinario del año dos mil siete, así como, a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó el Órgano Interno, de los ingresos totales obtenidos para las campañas, así como de su empleo y aplicación.

El presente proyecto de Dictamen Consolidado, contiene de conformidad con lo establecido en el artículo 51-B, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 54 y 55, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión, Alcance, Marco Legal Aplicado, los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión, Etapas de la Revisión, Conclusiones Finales, Contendientes y Resultados, así como los Resolutivos.

2. OBJETIVO

Verificar que el partido político haya cumplido con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir, en la obtención, manejo y aplicación de los recursos en las campañas a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros en la totalidad del financiamiento público estatal y federal, así como, de las aportaciones en efectivo y en especie de los candidatos, de los militantes y simpatizantes.

Se revisaron doce Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, IRCA-8, que para la elección de Gobernador y Ayuntamientos presentó el Partido del Trabajo, del proceso electoral ordinario del año dos mil siete.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de las campañas y gastos de propaganda electoral en radio, televisión, medios impresos y electrónicos.

4. MARCO LEGAL APLICADO

Con fundamento en el contenido del Título Tercero, artículos 34, 35, 36, 37, Título Cuarto artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48-Bis, 49, 50, 51, 51A, 51-B y 51-C y Título Quinto del Libro Segundo artículos 52, 53, 53-Bis, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

La revisión se sujetó también a lo estipulado por el Reglamento de Fiscalización, del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General el día seis de junio del año dos mil siete. Así como a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir y a los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
- ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN MICHOACÁN.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, como parte de su Programa de Trabajo y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo las actividades de recepción, revisión y análisis a los informes de campaña de los partidos políticos, correspondientes al proceso electoral ordinario del año dos mil siete. En la Planeación de la Revisión, se señala el marco general y los criterios aplicables, los procedimientos que se siguieron, así como, las pruebas de auditoría aplicadas a los informes presentados. También y atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar criterios profesionales y ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que venga la documentación requerida, anexa a los informes de campaña: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes de campaña presentados por el Partido del Trabajo, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga además, los requisitos fiscales necesarios, para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en sus campañas para la elección de Gobernador y Ayuntamientos.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos, en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte del Partido del Trabajo, para presentar las aclaraciones, ó rectificaciones que estimaron pertinentes de los presuntos errores, ó irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.

- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través, de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respaldan las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS**, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRCA-8, presentados por el Partido del Trabajo, se apegaron al marco jurídico aplicable, y a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión de los Informes se desarrolló en cinco etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los doce Informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, en el formato IRCA-8, del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para la elección de Gobernador y Ayuntamientos, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido del Trabajo en sus informes; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del cuatro de mayo al dos de septiembre de dos mil ocho.

SEGUNDA ETAPA.- Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil ocho, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones a cada caso en concreto respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó al Partido del Trabajo las aclaraciones correspondientes, lo cual se llevó a cabo el diecisiete de octubre de dos mil ocho, informándoles también, que fundamentados en el artículo 53, del Reglamento de Fiscalización y en uso de su garantía de audiencia, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular los informes finales correspondientes a la revisión de los informes de campaña IRCA-8, de las campañas de Gobernador y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año dos mil siete del Partido del Trabajo.

CUARTA ETAPA.- Paralelamente a las actividades referidas, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que los gastos de las campañas, informadas por el Partido del Trabajo, no rebasaran los topes de campaña correspondientes, referidos en el artículo 49-Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para renovar el poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos en sesión extraordinaria el día 18 dieciocho de mayo de 2007 dos mil siete, señalados en el ANEXÓ 1 que forma parte del presente.

Así también, se procedió a verificar que la contratación de la propaganda electoral en prensa, radio, televisión y medios electrónicos, referida en el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 41, fuese contratada por el partido político, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán. Para lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, determinó las Bases bajo las cuales debe regirse la contratación de los tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para la difusión de la propaganda electoral; así como, la forma de intermediación del Instituto, entre los partidos políticos o coaliciones y los medios de comunicación social en el Estado, en dichas contrataciones. Bases que de acuerdo a lo que establece el artículo 35, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, son de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento está bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción XI, del ordenamiento citado.

Finalmente, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a medios impresos radiofónicos y televisivos y en general, todo medio de comunicación masivo, así como, la aplicación de cada uno de los criterios generales, aplicables para las elecciones y clasificación de la información, fundamentalmente para verificar el cumplimiento por parte del partido político, del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis y 51-A, del Código Electoral del Estado Michoacán.

QUINTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de las etapas, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 54 y 55, del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes, en los registros contables y a la validación de la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, por cada uno de los candidatos registrados por el partido político, para contender en las elecciones de Gobernador y Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año de dos mil siete, acatando las disposiciones del artículo 51-A, primer párrafo, fracción II, incisos a), b) y c) del Código Electoral del Estado de Michoacán; y el artículo 49, del Reglamento de Fiscalización.

Informes que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, el día tres de mayo de dos mil ocho, con el oficio número C.F./016/2008, suscrito por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo.

2. Se verificó que los informes de campaña presentados por el partido político, contuvieran el origen y monto del total de los ingresos que recibieron, especificando la modalidad de financiamiento, así como, el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones del primer párrafo del artículo 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y de los artículos 5 y 47, del Reglamento de Fiscalización.

3. Se verificó que los informes de campaña, que presentó el partido político a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, contengan todos los formatos y documentos, que dispone el artículo 49, del Reglamento de Fiscalización, siendo estos:

I.- Formato IRCA-8: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas.

II.- Formato RIEF-1: Recibos de ingresos en efectivo, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

III.- Formato RIES-2: Recibos de ingresos en especie, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

IV.- Formato FAPA-3: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento.

V.- Formato TIRC-4: Transferencias internas de recursos a comités distritales y municipales.

VI.- Formato RPTE-5: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales.

VII.- Formato RPAP-6: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.

VIII.- Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas.

IX.- Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.

X.- Balanza de comprobación, por cada uno de los meses del periodo de campaña.

XI.- Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.

XII.- Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político, con el financiamiento público otorgado, las aportaciones del candidato, eventos de autofinanciamiento, así como, de las aportaciones de militantes y simpatizantes, debidamente firmada.

XIII.- Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

XIV.- Inventario de activo fijo.

4. Se verificó que no se hubiesen rebasado los topes de campaña, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el día dieciocho de mayo de 2007 dos mil siete, como lo establecen los artículos 49-Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 46, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

5. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que el partido político presentó, vigilando que el financiamiento que ejercieron fuera aplicado para la obtención del voto, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 35, fracción XVI; y 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

6. Se verificó, sobre la base de los informes que presentó el partido político, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaron los límites autorizados en el artículo 48, inciso b), del Código Electoral del Estado de Michoacán, asimismo, que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones ó donativos a los partidos políticos, en dinero ó en especie, por sí ó por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis, del mismo ordenamiento.

7. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes, acatando las disposiciones del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

- 8.** Se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas, en los informes, así como, de las observaciones a la documentación comprobatoria, mediante los oficios correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán; y del artículo 53, del Reglamento de Fiscalización.
- 9.** Se verificó que la Vocalía de Administración y Prerrogativas, hiciera entrega oportuna al partido político del financiamiento público a que tuvieron derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- 10.** Se verificó que los ingresos que recibió el partido político, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7, del Reglamento de Fiscalización.
- 11.** Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaron en cuentas de cheques o cuenta concentradora a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 8 y 31, del Reglamento de Fiscalización.
- 12.** Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8, del Reglamento de Fiscalización.
- 13.** Se verificó que los estados de cuenta se conciliaron mensualmente, y fueron entregados con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8, del Reglamento de Fiscalización.
- 14.** Se verificó que de los ingresos en especie, previamente a su registro hayan sido especificadas sus características; y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10, del Reglamento de Fiscalización.
- 15.** Se verificó que los recibos oficiales expedidos por el partido político, estuvieran foliados en forma consecutiva, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38 y 39, del Reglamento de Fiscalización.
- 16.** Se verificó que estuvieran separados en forma clara, los registros de los ingresos en especie, de aquellos que recibieron en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12, del Reglamento de Fiscalización.
- 17.** Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales por eventos, así como, por colectas, estén consignados en los informes de campaña del partido político y apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16, 21 y 70, del Reglamento de Fiscalización.

18. Se verificó que las transferencias internas de recursos, que se llevaron a cabo a sus Comités Distritales y Municipales por parte del partido político, estuvieran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que reúna los requisitos fiscales, así como, que los fondos se manejaron en cuentas bancarias, a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24, del Reglamento de Fiscalización.

19. Se verificó que para el control de los egresos efectuados en las campañas electorales el partido político, contó con cuentas de cheques o cuentas concentradoras para la obtención del voto, así mismo, que abrieron por lo menos una cuenta bancaria de cheques, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, acatando las disposiciones del artículo 31, del Reglamento de Fiscalización; se tuvo cuidado de considerar; la excepción de las localidades donde no existe ninguna institución bancaria.

20. Se verificó que los egresos que efectuó el partido político, estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27, del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contenga los requisitos fiscales, que señalan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

21. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores, con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasen el importe autorizado del 15% de los egresos que hayan efectuado en actividades para la obtención del voto, acatando las disposiciones del artículo 28, del Reglamento de Fiscalización.

22. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, se respalden con los comprobantes originales respectivos, sustentados mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje, conforme a los fines partidistas y para la obtención del voto, acatando las disposiciones del artículo 29, del Reglamento de Fiscalización.

23. Se verificó que todos los pagos que efectuó el partido político, que rebasen la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30, del Reglamento de Fiscalización.

24. Se verificaron los casos en que se realizaron compras que involucran varias campañas, que las erogaciones se hayan distribuido entre las distintas campañas, de acuerdo con los criterios y bases que el partido político adoptó, y que estos criterios se notificaron a la Comisión y se anexaron a los informes de campaña, acatando las disposiciones del artículo 32, del Reglamento de Fiscalización.

El Partido del Trabajo no presentó criterios de prorratio o distribución de los gastos que involucran o benefician a más de una campaña electoral.

25. Se verificó que el partido político, en sus gastos por propaganda electoral ó publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original de las inserciones en prensa que realizaron por sus actividades de campaña, acatando las disposiciones del artículo 33, del Reglamento de Fiscalización.

26. Se verificó que el partido político, de la colocación de propaganda escrita en propiedades particulares presentaron anexó a sus informes, las autorizaciones de los dueños ó poseedores; y fotografías donde consten las pintas en bardas y espectaculares, asimismo, que en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera presentaron fotografías y/o un tanto del mismo donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 33, del Reglamento de Fiscalización.

27. Se verificó que en la comprobación de los gastos de promocionales en radio, televisión ó medios electrónicos ejecutados por el partido político, hayan incluido en hojas membretadas de la empresa emisora, los pautados y sus modificaciones que se anexan a cada factura, asimismo, que estos contengan la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura, el periodo en el que se transmitieron y que incluyen la información desagregada siguiente:

- I. Las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales, en el caso de la televisión; y, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos, en el caso de radio;
- II. La identificación del promocional transmitido;
- III. El tipo de promocional de que se trata;
- IV. El nombre del candidato;
- V. La fecha de transmisión de cada promocional;
- VI. La hora de transmisión (incluyendo el minuto y segundo);
- VII. La duración de la transmisión; y,
- VIII. El valor unitario de cada uno de los promocionales, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos.

Asimismo, que los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, televisión y medios electrónicos también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, ya sean promocionales regulares ó spots, patrocinio de programas, ó eventos; en televisión, ya sea publicidad virtual, superposiciones ó pantallas con audio ó sin audio, exposición de emblema, contratación de imágenes de candidatos, dirigentes o militantes en estudio o programas, cintillos, contratación de menciones de partidos, candidatos ó militantes en programas; ó cualquier otro tipo de publicidad pagada, acatando las disposiciones del artículo 34, del Reglamento de Fiscalización.

28. Se verificó que el partido político, no haya erogado más del sesenta y cinco por ciento del total de gastos de campaña, en gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, acatando las disposiciones del último párrafo del artículo 49-Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

29. Se revisó el cumplimiento de las disposiciones relativas a la contratación de tiempos y espacios para la difusión de propaganda electoral de los diferentes candidatos a Gobernador, diputados y ayuntamientos, en radio, televisión y medios impresos, mediante la compulsión de la información presentada por el partido político, con la que obra en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán por virtud a la intermediación en la contratación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Código Electoral del Estado y con el resultado del monitoreo efectuado a los medios de comunicación en el Estado por la empresa contratada para ello por el propio Instituto.

30. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través, de nómina ó con los recibos oficiales foliados correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 37, del Reglamento de Fiscalización.

31. Se verificó que las cantidades que se pagaron, por concepto de compensaciones al personal eventual ó por trabajos eventuales, estén respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones, por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados; y que estos pagos se realizaron, acatando las disposiciones del artículo 38, del Reglamento de Fiscalización.

32. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos, relacionados con las operaciones del partido político, estén soportados con los recibos RPAP-6 y que se haya cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41, del Reglamento de Fiscalización.

33. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales, suministros, servicios generales, e inversiones, estén debidamente autorizados y validados con firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno ó por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando las disposiciones del artículo 42, del Reglamento de Fiscalización.

34. Se verificó que el registro y control de las erogaciones que se llevaron a cabo como gastos de campaña, por parte del partido político, estén contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de los artículos 27 y 46, del Reglamento de Fiscalización; además que observaron la normatividad siguiente:

I.- Los gastos administrativos y de operación, que tenga el Órgano Interno y los Órganos Centrales, deberán ser prorrateados en los porcentajes previamente establecidos, a cada una de las campañas en que participen los partidos políticos ó coaliciones;

II.- La documentación comprobatoria y justificativa, de las operaciones estará a nombre de cada partido político ó coalición que intervenga;

III.- Las coaliciones deberán presentar su información financiera consolidada, como si se tratara de un solo partido político;

IV.- Los gastos que realicen los partidos políticos, en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto, que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto por ningún motivo deberá ser rebasado; y,

V.- Si al concluir las actividades de campaña, quedara algún remanente de recursos en efectivo ó en especie, estos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno, a la administración para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y deberán ser incluidos en los informes correspondientes.

35. Se verificó que los vehículos, que generaron gastos por su uso, ó que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, sean propiedad del partido, ó que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren arrendados, en comodato ó donados, asimismo, que se hayan acatado las disposiciones de los artículos 13 y 69, del Reglamento de Fiscalización.

36. Se verificó que en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, el partido político, presentó en tiempo y forma las aclaraciones o rectificaciones conducentes, por las observaciones que se le formularon, acatando las disposiciones del artículo 53, del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, con el oficio sin número suscrito por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo.

37. Se llevó a efecto la calificación y análisis, de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido político, para determinar si los soportes documentales que presentaron, solventan las presuntas irregularidades.

38. Se verificó si hubo adquisiciones de activos fijos en las campañas electorales, que al término de éstas se destinaron para su uso ordinario del partido político, que se hayan inventariado y formen parte de los activos, acatando las disposiciones del artículo 64, del Reglamento de Fiscalización.

7. CONCLUSIONES

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51-A, fracción II, del Código Electoral de Estado de Michoacán; y 49, del Reglamento de Fiscalización se recibieron en tiempo y forma del Partido del Trabajo, doce informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, en el formato IRCA-8, que corresponden a cada uno de los candidatos registrados por el partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendieron en el proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán.
- 2.** De la revisión a los ingresos informados por el partido político en sus informes de campaña, se observaron en términos generales, los mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. Por lo que fue posible tener certeza razonable, respecto del origen y monto de los recursos que el partido político; y los candidatos destinaron a sus respectivas campañas electorales.
- 3.** Se constató, con base a los informes de campaña y a la documentación comprobatoria y justificativa presentados ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por el Partido del Trabajo, de sus candidatos que contendieron en el proceso electoral ordinario, del año dos mil siete, en las elecciones de Gobernador y Ayuntamientos y después de concluida su revisión, que no se rebasaron los topes de gastos de campaña correspondientes aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- 4.** Se consideraron todas las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de los procedimientos administrativos que incidieran en los gastos de campaña, derivados de las denuncias formuladas por los partidos políticos por las elecciones ordinarias del año 2007 dos mil siete.
- 5.** En los informes presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, no existe evidencia de dolo o mala fe, en el manejo de los recursos que el partido político; y los candidatos emplearon en las campañas para la elección de Gobernador y Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario, del año dos mil siete.
- 6.** Posterior a la primera revisión, de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas que presentó el Partido del Trabajo, de los candidatos que contendieron en las elecciones de Gobernador y Ayuntamientos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con fundamento en los artículos 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 53 y 58, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; mediante oficio CAPyF/083/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, le notificó las observaciones ó irregularidades en que incurrieron, así como omisiones en la documentación comprobatoria, de los ingresos y egresos que presentaron, a efecto de que procedieran a aclarar ó en su caso a rectificar lo conducente; informándoles que con fundamento en el artículo 53, del Reglamento de Fiscalización y

que en uso de su garantía de audiencia, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación.

7. Se atendió en todo lo referente a la contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones en radio, televisión, medios impresos y electrónicos, asimismo, del cruce con la información de la propaganda electoral monitoreada e informada por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para ese fin, se llevó a cabo una compulsada con las empresas en medios impresos, estaciones de radio y televisión que prestaron estos servicios y que no fueron informados por los partidos políticos ni contratados a través del Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de solicitarles, nos informaran, qué institución o persona contrataron los tiempos y espacios para difundir propaganda electoral en la empresa compulsada y de esta manera contar con los elementos necesarios y estar en condiciones de dar cumplimiento a los artículos 51-A, 51-B y 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán. Para el logro de este fin, de igual manera se requirió la intervención de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, para que por su conducto se solicitara a los representantes de las empresas de los medios que no se recibió respuesta, que informaran al Instituto Electoral de Michoacán, sobre la contratación de publicidad para difundir propaganda electoral durante el proceso electoral ordinario del año dos mil siete de spots televisivos, radiofónicos e inserciones de prensa que tuvieron verificativo en Michoacán. La Secretaría de Gobernación dio respuesta en los siguientes términos: *“excede nuestra esfera de competencia, conocer y más aún, requerir información respecto de los actos comerciales que estos celebren, por lo que lamentablemente, nos encontramos imposibilitados de coadyuvar con ese H. Instituto a la labor de fiscalización que está emprendiendo.”*

8. Con el objeto de fortalecer las tareas institucionales en materia de fiscalización sobre el manejo de los recursos públicos asignados a los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario de dos mil siete, se solicitó al Instituto Federal Electoral, la información que les reportaron los institutos políticos en sus informes correspondientes al ejercicio de dos mil siete sobre los montos y conceptos de las transferencias de los recursos federales, de sus Comités Ejecutivos Nacionales a sus Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes en el Estado de Michoacán de Ocampo, dándonos esta consulta la posibilidad de una mejor revisión de los informes de campaña que presentó el Partido del Trabajo.

9. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, les proporcionaron a los partidos políticos, la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación, presentación, revisión y dictaminación de los informes que sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, presentaron los partidos, en el cumplimiento de la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán, sobre esta materia.

10. Se cumplieron los objetivos y se llevó a cabo el alcance de la revisión, señalados en el programa de trabajo de la revisión y análisis a los informes de campaña de los partidos políticos correspondientes al proceso electoral del año de dos mil siete, aprobado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en sesión ordinaria del día doce de marzo de dos mil ocho.

8. CONTENDIENTES Y RESULTADOS

Las observaciones detectadas a los informes y documentación comprobatoria y justificativa fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno, mediante oficio No. CAPyF/083/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, como a continuación se detalla:

Mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, se presentaron las aclaraciones y/o rectificaciones correspondientes, respecto a las observaciones realizadas a los informes de campaña del proceso electoral ordinario del año de dos mil siete.

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

RESPECTO AL INFORME DEL CANDIDATO A GOBERNADOR C. LEONEL GODOY RANGEL

1.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20/08/07	43	2	9370	Turística Latina S.A. de C.V.	Renta de salón Alameda	\$20,250.00
06/08/07	59	2	242	Lourdes Razo Ruiz	Renta de sillas	3,085.00
29/08/07	33	2	815	Eugenia Catalina Valencia Cruz	Traslado a la Cd. de Zacapu a Morelia Mich.	2,000.00
29/08/07	88	3	159	Consuelo Alejo Jacobo	Renta de 2 autobuses	5,000.00
05/09/07	118	4	397	Diana Becerril Piña	Renta de Autobús de Contepec a Morelia	2,700.00
29/10/07	237	8	759	Edgar Jesús Calderón Mascorro	4 templetes módulo	920.00
11/09/07	262	9	166	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de 200 sillas de lámina	575.00

30/10/07	262	9	186	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de 1 lona	1,725.00
30/10/07	262	9	186	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de 400 sillas	1,150.00
30/10/07	262	9	186	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de 5 mesas	115.00
30/10/07	262	9	186	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de 10 manteles	230.00
20/07/07	3	1	148	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de 50 sillas	143.75
18/07/07	4	1	31	Casa Ayala	Renta de 4 templetos modulo	600.00
05/08/07	4	1	2883	Transportación Turística Zamorana S.A. de C.V.	1 camión para viaje redondo de la planta a Jacona y Jacona a la Planta.	1,000.00
05/08/07	4	1	780	Juan José Toscazo Barragán	1 autobús de Ixtlán a Jacona Mich.	900.00
21/06/07	4	1	1284	María Isabel Hurtado Cedeño	2 traslados de la col. Guayangareo a Palacio del Arte.	2,000.00
30/08/07	7	1	77	Elvia Margarita Tzintzun Solís	Renta de Autobuses para viajes de Uruapan a Morelia	9,000.00
18/07/07	10	1	2882	Transportación Turística Zamorana S.A. de C.V.	Transportación Zamora Jacona Morelia	19,600.00
17/07/07	11	1	108	Autobuses de la Piedad S.A. de C.V.	1 viaje especial turismo	5,600.00
18/07/07	14	1	126	Javier Enrique González Reyes	Renta de autobús para 4 viajes	8,800.00
18/07/07	15	1	17	Alicia Lemus Román	1 viaje redondo Turicuaro Morelia Turicuaro	2,200.00
05/08/07	31	2	403	Salvador Cuevas Fonseca	Renta de 1 autobús para Sn. José Jacona Sn. José	2,700.00
18/08/07	52	2	152	Rubén Omaña González	Renta de 2 autobuses de Copándaro a Morelia	3,000.00
17/08/07	54	2	176	Consuelo Alejo Jacobo	3 viajes de Zacapu a Panindícuaro	3,600.00
18/08/07	61	3	293	Noe Martines	2 traslados de Ario de Rosales a Morelia	6,000.00
18/08/07	62	3	320	José Guzmán García	Transportación	5,600.00
18/08/07	63	3	2884	Transportación	6 camiones	16,800.00

				Turística Zamorana S.A. de C.V.	Jacona, Morelia	
18/08/07	64	3	254	Antonio Nava García	1 viaje de Tanhuato a Morelia	4,300.00
18/08/07	64	3	253	Antonio Nava García	1 viaje de Tanhuato a Morelia	4,300.00
18/08/07	64	3	255	Antonio Nava García	1 viaje de Tanhuato a Morelia	4,300.00
18/08/07	65	3	125	Pedro Mendoza Vargas	1 viaje Taretan, Morelia, Taretan	3,000.00
18/08/07	66	3	1002	María de la Luz Reyes Apastillar	1 viaje de Lázaro Cárdenas a Morelia	8,000.00
20/08/07	67	.3	130	Javier Enrique González Reyes	3 viajes redondos	6,600.00
18/08/07	69	3	814	Eugenia Catalina Valencia Cruz	Traslado a la Ciudad de Morelia	2,000.00
18/08/07	70	3	126	Pedro Mendoza Vargas	2 viajes de Uruapan a Morelia	5,000.00
18/08/07	71	3	1202	Marcos Moreno Lascano	4 rentas de autobús	4,900.00
18/08/07	73	3	76	Elvia Margarita Tzintzun Solís	6 viajes Uruapan, Morelia	13,200.00
18/08/07	74	3	129	Javier Enrique González Reyes	2 viajes de Paracho a Morelia	5,000.00
18/08/07	77	3	3213	Turismo Paraíso Michoacano S.A. de C.V.	1 viaje Caltzontzin, Morelia	3,000.00
22/08/07	84	3	393	Diana Becerril Piña	2 autobuses del municipio de Contepec a Morelia	5,400.00
29/08/07	96	4	134	Javier Enrique González Reyes	4 autobuses traslado a Morelia	8,800.00
07/09/07	99	4	816	Eugenia Catalina Valencia Cruz	Traslado a la ciudad de Morelia	4,000.00
07/09/07	100	4	1004	María de la Luz Reyes Apastillar	1 viaje Lázaro Cárdenas, Morelia. Morelia, Lázaro Cárdenas	8,000.00
28/08/07	113	4	216	Francisco Jiménez Alcanzar	1 viaje a Morelia	2,494.00
22/09/07	134	5	258	Antonio Nava García	1 viaje de Tanhuato a Morelia	4,300.00
29/09/07	156	6	1292	Maria Isabel Hurtado Cedeño	Renta de 3 autobuses de Uruapan a Morelia.	7,000.00
28/10/07	223	8	1	Gilberto Ruiz Romero	Traslado de personas	6,000.00
22/09/07	36	2	178	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de 150 sillas	431.25

07/09/07	102	4	1061	Antonio Hernández Reyes	1 viaje de Jacona a Morelia	3,000.00
05/08/07	102	4	301	Antonio Nava García	1 viaje de Tanhuato a Jacona	2,300.00
28/08/07	102	4	919	Jaime Albino Mendoza Villaseñor	Viaje de Uruapan a Morelia	2,300.00
18/07/07	8	1	863	Autotransportes Alemán S.A. de C.V.	Autobús de Uruapan, Morelia, Uruapan	3,000.00
15/08/07	114	4	869	Autotransportes Alemán S.A. de C.V.	Zacapu, Morelia	2,500.00
12/11/07	114	4	198	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de 50 sillas	230.00
				TOTAL		\$249,649.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20/07/07	2	1	7365	Américo Orozco Cuin	20 medias de licra grande orozport	\$400.00
30/07/07	2	1	2824	Fernando Barrera Guzmán	17 playeras color	357.00
02/08/07	3	1	7383	Américo Orozco Cuin	17 short T/FANT-SOCC.C/F	1,020.00
19/07/07	3	1	707	Alonso López Hernández	3 juegos de uniformes de básquetbol	1,035.00
10/10/07	79	3	444	Américo Orozco Cuin	9 balones de fútbol # 5	555.75
10/09/07	106	4	24465	Roberto Ortega Rodríguez	Brochas, pinceles, tiralíneas, tambo, extensión.	19,065.00
24/10/07	4	1	71772	Rafia blanca y una escalera recta	Rafia blanca y una escalera recta.	1,018.11

23/10/07	26	1	49968	Centro Fester Uruapan S.A. de C.V.	Esmaltes, lija, thinner, estopa.	927.00
23/10/07	26	1	49996	Centro Fester Uruapan S.A. de C.V.	Esmaltes, thinner, brochas	2,095.00
23/11/07	30	1	7672	Juan Antonio Soriano Zamora	Balones de básquet, fútbol, voleibol, conos para practicas	1,349.99
30/10/07	36	2	120	Cesar González Utrera	40 playeras color lisas.	782.00
19/10/07	58	2	19/10/07	Deportes Golazo Pérez S.A. de C.V.	artículos para porterías, silbato, 5 balones.	800.00
28/09/07	163	6	92847	Juana Carolina Galindo Muñoz	20 pelotas lisas y 20 pelotas decoradas	223.79
06/10/07	188	7	22248	Todokosas S.A. de C.V.	4 balones de fútbol y 2 balones de voleibol	406.00
14/10/07	188	7	2365	Teresa Escalera Ortiz	8 balones	400.00
28/09/07	151	6	24726	Roberto Ortega Rodríguez	Pincel rodin y tonal galón - pintura	513.00
26/09/07	178	6	3957	Verónica Aviña Macías	Cubetas y rodillos	4,846.00
27/09/07	199	7	1674	Teresa Marcela Macías Rendón	Rodillos, cubetas y pinturas.	2,845.10
					TOTAL	\$38,638.74

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación correspondiente de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
08/08/07	3	1	B0172-038318	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	Alimentos	\$218.23
14/06/07	3	1	20758	María Elena Campos Nieto	1 consumo	181.00
30/07/07	3	1	25069	Gigante S.A. de C.V.	Alimentos	131.26
04/11/07	20	1	4596	María de la Luz Aguilar López	1 consumo	404.00
02/08/07	20	1	4150	Juan Manuel Barrera Valencia	8 consumos	530.00
02/08/07	20	1	7873	Silvia Mendoza Mendoza	8 consumos	480.00
04/11/07	20	1	4308	Isaac Santos Castro	5 consumos	450.00
18/11/07	20	1	305277	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	755.24
04/11/07	20	1	303321	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	184.39
01/11/07	20	1	302970	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	591.50
18/11/07	20	1	305276	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	938.64
01/11/07	20	1	302972	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	313.68
01/11/07	20	1	302971	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	241.99
11/10/07	20	1	01818	Felipe Rafael González Muñoz	1 consumo	215.00
29/10/07	20	1	1849	Felipe Rafael González Muñoz	1 consumo	235.00

15/08/07	45	2	13400	Envasadoras de Aguas en México S. de R.L. de C.V	Agua	5,250.00
10/11/07	57	2	B0148-042426	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	Alimentos	826.34
12/06/07	33	2	7126	Adrián Aguilar Morales	1 consumo	2,340.00
18/07/07	33	2	16989	Graciela Hernández Sandoval	30 sabor de 2litros	2,520.23
25/08/07	89	3	1829	Vicente Villanueva Martínez	2 borregos en barbacoa	3,795.00
10/09/07	115	4	1831	Vicente Villanueva Martínez	2 cerdos de 100kg Carnitas	6,210.00
22/09/07	136	5	1833	Vicente Villanueva Martínez	3 borregos en barbacoa	5,750.00
22/09/07	166	6	14134	Héctor Manuel García Herrera	1 consumo	186.00
26/10/07	220	8	18836	Graciela Hernández Sandoval	20 sabor de 2litros	1,680.15
29/10/07	228	8	1836	Vicente Villanueva Martínez	6 cerdos de 100kg carnitas	17,500.00
08/11/07	243	8	49142	Restaurantes California S.A. de C.V.	1 consumo	274.00
18/07/07	4	1	13304	Envasadora de Aguas en México S. de R.L. de C.V.	Compra de agua	2,100.00
24/10/07	4	1	2237	María del Pilar Ramos Jiménez	1 consumo	149.00
24/08/07	4	1	5219	Heriberto Azanza Barrera	1 consumo	143.00
31/10/07	4	1		Ensaladas-Inn	1 consumo	144.00
18/11/07	4	1	36921	Operadora Europa S.A. de C.V	1 consumo	217.00
10/09/07	4	1	22140	Operadora Cupatitzio S.A. de C.V.	1 consumo	144.00

17/07/07	9	1	B0148-037673	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	Alimentos	741.67
17/07/07	9	1	64939	Embotelladora del centro S.A. de C.V.	Refrescos	1,260.06
18/07/07	9	1	1637	Mireya Vidales Torres	210 piezas de pan.	420.00
16/10/07	26	1	11706	Pedro Estrada Córdova	1 consumo	263.00
07/10/07	54	2	4297	Operadora de franquicias alsea S.A.	1 Consumo	223.00
03/08/07	21	1	22219	Gudelia Álvarez Rodríguez	1 consumo	210.00
16/08/07	21	1	1453	Francisco López Guillen	Agua, refrescos y vasos	2,158.12
18/10/07	21	1	1442	Francisco López Guillen	Refrescos, desechables y servilletas	2,199.03
23/10/07	36	2	16040	María Trinidad Martha Ramos Guzmán	Alimentos	771.36
23/10/07	36	2	491286	Abarrotes Tacamba S.A.	Alimentos	1,952.20
05/11/07	36	2	137218	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Cucharas, platos, servilletas, sal, ajos.	884.34
10/10/07	40	2	1135	Raúl Origen Calderón	1 consumo	266.00
16/10/07	58	2	21194	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	472.30
03/11/07	58	2	17591	Alimentos siglo XXI S. de R.L. de C.V.	1 Consumo	169.00
07/11/07	58	2	2110	Bebidas purificadas de Michoacán S.A. de C.V.	Refrescos	1,929.92
12/10/07	102	4	39043	Operadora Vips S. de R.L. de C.V.	1 consumo	179.00
09/11/07	150	5	3264	Leonardo Aguilar Morales	1 consumo	165.00

15/11/07	150	5	2885	Alimentos siglo XXI S. de R.L. de C.V.	1 consumo	175.00
28/09/07	163	6	20983	Industrializadota Michoacana de carne S.A. de C.V.	Alimentos	144.16
10/11/07	42	2	1764	Mireya Vidales Torres	200 piezas de pan	500.00
08/11/07	42	2	67809	Embotelladora Aga del centro S.A. de C.V.	Refrescos	2,024.92
09/11/07	56	2	5295	Agustín Guillermo Garibay Bermúdez	1 consumo	857.00
08/11/07	56	2	49145	Restaurantes California S.A.	1 consumo	368.00
					TOTAL	\$73,431,73

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

4.- Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita el oficio de comisión respectivo a los gastos efectuados en las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
02/08/07	20	1	Casetas	\$1,154.00
02/08/07	20	1	Autobuses	85.00
05/08/07	33	2	Autobuses	187.00
05/08/07	33	2	Casetas	181.00
15/09/07	195	7	Autobuses	160.00
29/10/07	233	8	Casetas	181.00
30/10/07	243	9	Autobús	26.00
30/10/07	243	9	Casetas	119.00
30/06/07	6	1	Autobuses	2,019.00
30/06/07	6	1	Casetas	18.00
18/07/07	13	1	Casetas	443.00
20/07/07	16	1	Casetas	171.00
03/08/07	24	1	Casetas	553.00
03/08/07	24	1	Autobús	80.00
03/08/07	25	1	Autobuses	600.00
03/08/07	25	1	Casetas	544.00
04/08/07	26	1	Casetas	465.00
05/08/07	28	1	Autobuses	445.00

05/08/07	29	1	Casetas	496.00
17/08/07	54	2	Casetas	758.00
17/08/07	54	2	Autobús	137.00
03/08/07	21	1	Casetas	2,673.00
03/08/07	21	1	Autobuses	638.00
10/08/07	36	2	Autobuses	31.00
21/06/07	40	2	Autobús	112.00
21/06/07	40	2	Casetas	31.00
21/06/07	58	2	Casetas	548.00
21/06/07	58	2	Autobuses	1,329.00
16/11/07	150	5	Autobuses	1,533.00
24/09/07	150	5	Casetas	638.00
10/09/07	114	4	Autobús	20.00
07/08/07	56	2	Casetas	391.00
21/08/07	85	3	Casetas	119.00
			TOTAL	\$16,885.00

Se presentaron los oficios de comisión solicitados, por lo que se considera solventada.

5.- Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita el oficio de comisión respectivo a los gastos efectuados en las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	PROVEEDOR	LUGAR	IMPORTE
21/09/07	20	1	Autotransportes Herradura de Plata S.A. de C.V	Morelia México	\$240.00
07/09/07	20	1	Autotransportes Herradura de Plata S.A. de C.V	México Morelia	240.00
05/08/07	33	2	Casetas	Ixtlahuaca, Toluca	50.00
07/09/07	104	4	Tramo carretera Guadalajara – Colima 358	Colima Guadalajara	368.00
22/10/07	104	4	Crucero las golondrinas S.A. de C.V.	Colima	300.00
17/10/07	104	4	Gasolineros Mexicanos S.A. de C.V.	Tecomán, Colima	100.00
15/10/07	104	4	Gasolinera Tecomán S.A. de C.V.	Tecomán, Colima	100.00
19/10/07	104	4	Gasolineros	Tecomán,	1,300.00

			Mexicanos S.A. de C.V.	Colima	
25/10/07	104	4	Gasolineros Mexicanos S.A. de C.V.	Tecomán, Colima	275.00
08/07/07	166	6	Grupo Profezac S.A. de C.V.	Zacatecas	27.00
28/10/07	195	7	Servicio los Sauces S.A. de C.V.	Colima	200.00
30/10/07	233	8	Red de carreteras de Occidente S. de R.L. de C.V.	Tlaquepaque	124.00
30/10/07	233	8	Gasolinera del Sur de Guadalajara S.A. de C.V.	Tlaquepaque	200.00
03/11/07	243	9	Caseta	Tlaquepaque	36.00
09/06/07	4	1	ETN	Morelia, México	870.00
17/11/07	24	1	Gasolinera Tecomán S.A. de C.V.	Tecomán, Colima	280.00
31/10/07	24	1	Servicios los Sauces S.A. de C.V.	Colima	200.00
29/10/07	24	1	Estación de Servicio Revolución S.A. de C.V.	Tecomán, Colima	500.00
09/04/07	25	1	Servs. U. A. Blancos Flecha Roja S.A. de C.V.	Huejutla México Norte	82.50
13/10/07	25	1	Autobuses Expreso Futura S.A. de C.V.	Morelia, Zihuatanejo	293.00
14/04/07	25	1	Casetas	Ocotlán	88.00
09/10/07	26	1	Caseta	Ixtlahuaca Toluca	25.00
11/10/07	26	1	Caseta	Atzacomulco Ixtlahuaca	50.00
15/11/07	26	1	Lamoreña Servicios Zapotiltic S.A. de C.V.	Tecomán	100.00
31/10/07	26	1	Gasolinera Tecomán S.A. de C.V.	Tecomán, Colima	3,800.00
06/11/07	26	1	Gasolinera Tecomán S.A. de C.V.	Tecomán, Colima	100.00
04/08/07	26	1	Casetas	Atzacomulco, Maravatío	217.00
05/08/07	28	1	Pasaje	León	25.00

				Guanajuato	
09/10/07	54	2	Autotransportes herradura de plata S.A. de C.V.	México Observatorio, Morelia	240.00
21/08/07	85	3	Caseta	Atacomulco, Ixtlahuaca	50.00
21/08/07	85	3	Caseta	Toluca, Ixtlahuaca	50.00
21/08/07	85	3	Casetas	Atacomulco, Maravatío	62.00
03/08/07	21	1	Autobuses	México D.F. Toluca	168.00
29/11/07	21	1	ETN	Morelia, México Poniente	290.00
02/12/07	21	1	Flecha amarilla	México, Morelia	240.00
21/06/07	40	2	Casetas	Ixtlahuaca, Atacomulco, Toluca	405.00
29/09/07	40	2	Multiservicios Merjai S.A. de C.V.	Toluca, Maravatío	1,000.00
23/10/07	40	2	Multiservicios Merjai S.A. de C.V.	Toluca, Maravatío	250.00
04/10/07	40	2	Súper Servicio S.A. de C.V.	Jocotitlan, Edo. De México	300.00
09/05/07	58	2	Autobús	México Observatorio, Morelia	240.00
01/08/07	58	2	Caseta	Tlaquepaque	36.00
21/06/07	58	2	Autobuses de Occidente S.A. de C.V.	Toluca	50.00
15/12/07	58	2	Autobuses de Oriente Ado S.A. de C.V.	Tehuacan, Puebla	42.00
16/10/07	58	2	Autobuses Parhikuni	Zihuatanejo, Morelia	365.00
09/04/07	58	2	Servs.U.A.Blancos Flecha Roja S.A. de C.V.	Huejutla, México Norte	82.50
03/11/07	58	2	ETN	Querétaro, Morelia	350.00
17/11/07	58	2	Caseta	Toluca, Ixtlahuaca	25.00
04/10/07	58	2	Primera Plus	Guadalajara,	442.00

				México Norte	
12/10/07	102	4	Autotransportes Herradura de Plata S.A. de C.V.	México Observatorio, Morelia	480.00
16/10/07	102	4	Autotransportes Herradura de Plata S.A. de C.V.	México Observatorio, Morelia	240.00
22/10/07	92	4	Servicios los sauces S.A. de C.V.	Colima, Colima	267.00
11/05/07	114	4	Autobús	Morelia, México observatorio	240.00
				TOTAL	\$16,105.00

Se presentaron los oficios de comisión solicitados, por lo que se considera solventada.

6.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
18/07/07	2	1	2704	1 arreglo floral	\$250.00
25/07/07	3	1	2314	1 corona de flor natural	300.00
04/11/07	20	1	2786	Globos y una bomba de mano.	138.02
18/08/07	55	2	840	1000 globos con gas helio	4,025.00
03/10/07	118	4	1	700 cubetas Varras	3,535.90
04/08/07	166	6	3844	Manta cruda de .90 y 1.80 mts.	362.45
28/08/07	4	1	1954	Medicamentos	1,168.71
22/08/07	4	1	1952	Medicamentos	963.75
27/08/07	4	1	1953	Medicamentos	1,003.60
23/10/07	26	1	5337	Mantas, hilo, listón, paliacates y carroteles	500.75
21/08/07	54	2	2717	3 arreglos florales	750.00
06/12/07	21	1	117334	Met. Helio Globero 6m.	1,311.00
26/10/07	36	2	53315	Pana	250.00
23/10/07	36	2	29013	Compresor 50lt 2.2hp lubricado	2,382.50
27/10/07	40	2	16	200 cubetas, 50 tinas	1,312.15
27/10/07	40	2	B1020 015337	Alimentos comprados en Toluca	206.54
15/10/07	40	2	B1020	Alimentos comprados en	963.37

			014402	Toluca	
17/10/07	40	2	12	434 cubetas	1,996.40
19/11/07	58	2	1014	20 hulas, 20 pelotas	257.83
11/10/07	58	2	2800	Corona floral	430.00
19/09/07	145	5	solicitud	1 factura del restaurante "la pacanda"	1,001.00
19/09/07	145	5	solicitud	1 factura del restaurante "pollo loco"	279.00
19/09/07	145	5	solicitud	Vale de renta de sillas	350.00
22/09/07	163	6	92732	Desechables, serpentinas, globos, bolsas de plástico.	374.34
				TOTAL	\$27,112.31

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

7.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
23/10/07	2	1	5604	Mauricio Saldaña Suárez.	\$1,050.46
13/10/07	20	1	35210	Antonio Escalera Cacho	500.00
14/11/07	20	1	14648	Servicio Jacinto Ceja Velásquez S.A. de C.V.	400.00
20/10/07	20	1	143135	Kolpla S.A. de C.V.	150.00
12/11/07	20	1	15245	Servicio Jacinto Ceja Velásquez S.A. de C.V.	350.00
12/11/07	20	1	144171	Kolpla S.A. de C.V.	600.00
	20	1	35479	Teofilo Contreras Chávez	1,033.00
	20	1	35480	Teofilo Contreras Chávez	1,033.00
17/11/07	20	1	14647	Servicio Jacinto Ceja Velásquez S.A. de C.V.	500.00
	20	1	35482	Teofilo Contreras Chávez	1,033.00
02/11/07	20	1	116497	Pedro Plancarte Andrade	200.00
08/11/07	20	1	49595	Esperanza González Bañales	281.00
07/11/07	20	1	7047	Proveedora de Combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	265.06
05/11/07	20	1	173289	Súper servicio maravillas S.A. de C.V.	200.00
04/11/07	20	1	173075	Súper servicio maravillas S.A. de C.V.	333.99

27/10/07	20	1	15371	José Jesús Álvarez del Río	340.00
31/10/07	20	1	37039	Gasolinera del Valle de Zamora S.A. de C.V.	322.00
06/11/07	20	1	31861	Serviexpress Huerta Sanguino S.A. de C.V.	100.00
02/11/07	20	1	172791	Súper servicio maravillas S.A. de C.V.	219.99
14/11/07	20	1	38924	Gasol Mich Manantiales S.A. de C.V.	250.00
18/11/07	20	1	24641	Auto Estación Combustibles S.A. de C.V.	450.00
20/11/07	20	1	73555	Auto Estación Combustibles S.A. de C.V.	325.26
20/11/07	20	1	73553	Auto Estación Combustibles S.A. de C.V.	400.05
22/11/07	20	1	29632	Gasol Mich Salamanca S.A. de C.V.	300.00
09/10/07	20	1	15037	Kolpla S.A. de C.V.	440.00
03/11/07	20	1	49326	Laura Patricia Karras López	249.00
13/11/07	57	2	192065	Servicio la calzada S.A. de C.V.	380.02
29/10/07	33	2	11577	María Socorro Ortega Hernández	500.00
20/10/07	104	4	15364	Gasolinera Fernández S.A. de C.V.	200.00
08/09/07	105	4	22337	Complementos Automotrices de Michoacán S.A. de C.V.	4,000.00
17/09/07	148	5	22390	Complementos Automotrices de Michoacán S.A. de C.V.	9,440.00
25/08/07	166	6	14856	José Jesús Álvarez del Río	320.00
26/08/07	166	6	118653	Gasolinera Isla del Cayacal S.A. de C.V.	350.00
28/08/07	166	6	14877	José Jesús Álvarez del Río	335.00
31/08/07	166	6	56845	Servicios Combustibles y Lubricantes de Michoacán S.A. de C.V.	327.10
17/09/07	166	6	164762	Súper Servicio Maravillas S.A. de C.V.	280.00
10/09/07	166	6	32848	Servicio Vista Hermosa S.A. de C.V.	300.00
21/09/07	166	6	65645	Rosa Maria Contreras Muratalla	239.99
24/09/07	166	6	35562	Gasolinera del Valle de	325.00

				Zamora S.A. de C.V.	
11/09/07	166	6	48208	Esperanza González Bañales	543.00
10/09/07	166	6	301783	Centro Carretero San Jorge S.A. de C.V.	220.00
04/09/07	166	6	162624	Súper Servicio Maravillas S.A. de C.V.	175.00
06/09/07	166	6	49179	Súper Servicio Jiquilpan S.A. de C.V.	310.04
19/09/07	166	6	170234	Servicio del Centro de Zamora S.A. de C.V.	335.00
07/09/07	166	6	163263	Súper Servicio Maravillas S.A. de C.V.	317.00
15/09/07	166	6	6183	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	200.01
25/09/07	166	6	188900	Servicio la calzada S.A.	150.01
13/09/07	166	6	188132	Servicio la calzada S.A. de C.V.	340.03
19/09/07	195	7	2947	Servicio Portomarin S.A. de C.V.	700.00
02/10/07	195	7	15137	Gilberto Coria Gudiño	595.00
02/11/07	195	7	8437	Giovanni Meredith Meza Virrueta	200.00
30/10/07	238	8	22705	Complementos automotrices de Michoacán S.A. de C.V.	1,710.00
13/09/07	242	9	13904	Servicio Jacinto Ceja Velásquez S.A. de C.V.	200.09
05/09/07	242	9	136040	Kopla S.A. de C.V.	540.00
07/11/07	243	9	4629	Amanda Berenice Arriaga Colin	500.00
04/11/07	243	9	17289	Servicio crucero Jaripo S.A. de C.V.	400.00
03/11/07	243	9	17282	Servicio crucero Jaripo S.A. de C.V.	300.00
05/11/07	243	9	9433	Servicio Mapri S.A. de C.V.	400.00
25/09/07	4	1	83135	Auto Estación Industrial S.A. de C.V.	100.00
18/07/07	4	1	133930	Kopla S.A. de C.V.	340.00
17/08/07	4	1	107671	Gasolinera Independiente S.A. de C.V.	1,000.00
17/09/07	4	1	109489	Gasolinera Independiente S.A. de C.V.	1,150.00

24/06/07	4	1	34592	Servicio Ventura Puente S.A. de C.V.	200.00
08/11/07	6	1	86481	Súper Servicio Cointzio S.A. de C.V.	610.00
26/10/07	6	1	20706	Fame Morelia S.A. de C.V.	1,644.50
05/11/07	6	1	20838	Fame Morelia S.A. de C.V.	1,793.06
05/11/07	6	1	20832	Fame Morelia S.A. de C.V.	1,923.55
05/11/07	6	1	20831	Fame Morelia S.A. de C.V.	1,251.24
18/07/07	12	1	52218	José Heriberto Madrigal Viveros	200.01
18/07/07	12	1	109685	Pedro Plancarte Andrade	600.00
14/11/07	13	1	68065	Servicio Novoa Blancarte S.A. de C.V.	1,751.18
14/11/07	13	1	68063	Servicio Novoa Blancarte S.A de C.V.	1,800.56
24/09/07	13	1	11129	Estación de Servicio Esmeralda S.A de C.V.	200.04
18/10/07	13	1	48907	Esperanza González Bañales	750.00
02/11/07	16	1	33161	Gasolinera San Francisco S.A de C.V.	1,665.00
15/11/07	16	1	33285	Gasolinera San Francisco S.A de C.V.	925.00
06/12/07	23	1	8448	Rigoberto Equihua García	2,970.08
20/11/07	23	1	25997	Servicio Ventura Puente S.A de C.V.	243.58
13/10/07	24	1	35341	Esperanza González Bañales	220.00
26/10/07	24	1	565	Súper servicio acueducto Morelia S.A de C.V.	300.10
28/12/07	24	1	15523	Servicio Jacinto Ceja Velásquez S.A de C.V.	1,700.31
06/12/07	25	1	7104	Rivar de Apatzingán, Mich. S.A de C.V.	3,400.00
29/10/07	26	1	154605	Gasolinera Cheranguerán S.A de C.V.	350.00
27/09/07	26	1	140681	Kopla S.A de C.V.	200.00
17/10/07	26	1	25492	Gasolinera Quirindavara S.A de C.V.	100.00
26/10/07	26	1	102565	Gasolinera Purépecha S.A de C.V.	200.00
21/10/07	26	1	154013	Gasolinera Cheranguerán S.A de C.V.	430.50
30/10/07	26	1	26181	Gasolinera Quirindavara S.A de C.V.	373.00

30/10/07	26	1	26182	Gasolinera Quirindavara S.A de C.V.	200.00
30/10/07	26	1	9177	Gasolinera Jaca S.A de C.V.	600.00
03/11/07	26	1	184687	Yolanda López Muñoz	200.00
16/12/07	26	1	15427	Servicio Jacinto Ceja Velásquez, S.A de C.V.	1,049.41
04/10/07	29	1	189485	Servicio la calzada S.A de C.V.	445.51
18/10/07	30	1	190325	Servicio la calzada S.A de C.V.	680.50
08/10/07	30	1	189712	Servicio la calzada S.A de C.V.	853.12
22/10/07	30	1	15318	José Jesús Álvarez del Río	632.00
07/09/07	85	3	20612	Adriana B. Espinoza Velázquez	692.00
06/09/07	85	3	157336	Servicio Vigar S.A de C.V.	300.00
31/08/07	85	3	104864	Ibaga S.A de C.V.	181.00
03/09/07	85	3	157170	Servicio Vigar S.A de C.V.	300.00
13/09/07	85	3	157715	Servicio Vigar S.A de C.V.	300.00
13/10/07	21	1	35211	Antonio Escalera Cacho	500.00
29/10/07	21	1	17180	Servicio crucero Jaripo S.A de C.V.	200.00
26/10/07	21	1	91343	Servicio Ecuandureo S.A de C.V.	200.00
12/10/07	21	1	22474	Súper Servicio Santa Mónica S.A de C.V.	250.00
30/10/07	21	1	5691	Mauricio Saldaña Suárez	1,730.13
07/11/07	21	1	5773	Mauricio Saldaña Suárez	2,329.77
07/11/07	21	1	5772	Mauricio Saldaña Suárez	2,350.00
06/12/07	21	1	62300	Stop go d' valle S.A de C.V.	1,300.00
10/11/07	36	2	61794	Servicios Combustibles y Lubricantes de Michoacán S.A de C.V.	788.00
26/12/07	36	2	19785	José Raúl Villaseñor Alcantar	1,100.00
15/10/07	36	2	14496	Verónica Ahumada Millán	179.97
09/11/07	36	2	19681	José Raúl Villaseñor Alcantar	1,890.00
09/11/07	36	2	19684	José Raúl Villaseñor Alcantar	1,865.00
09/11/07	36	2	19683	José Raúl Villaseñor Alcantar	1,890.00
19/10/07	40	2	7906	Servicio Charo S.A de C.V.	400.00

21/10/07	40	2	69482	Gasolinera Maravatío S.A de C.V	220.00
25/10/07	40	2	8017	Servicio Charo S.A de C.V.	200.00
23/10/07	40	2	882	Grupo octano S.A de C.V.	260.00
01/10/07	40	2	34	Maria Teresa Guzmán Ruiz	1,440.00
31/10/07	40	2	27653	Cristina Soto Ríos	200.00
07/11/07	40	2	1521	Salvador Zalapa Luna	700.00
13/11/07	40	2	27919	Cristina Soto Ríos	500.00
31/10/07	40	2	27654	Cristina Soto Ríos	400.00
03/11/07	40	2	27750	Cristina Soto Ríos	300.00
08/11/07	40	2	1522	Salvador Zalapa Luna	660.00
05/11/07	40	2	20830	Fame Morelia S.A de C.V.	1,326.32
05/11/07	40	2	20829	Fame Morelia S.A de C.V.	1,251.24
05/11/07	40	2	20827	Fame Morelia S.A de C.V.	1,127.86
24/10/07	40	2	11189	Fame Morelia S.A de C.V.	149.99
10/10/07	40	2	10438	Porfirio Sandoval Sánchez	1,000.00
13/10/07	58	2	2224	Kopla S.A de C.V.	200.00
11/11/07	58	2	185373	Yolanda López Muñoz	200.00
09/11/07	58	2	26748	Gasolinera Quirindavara S.A de C.V.	200.00
09/11/07	58	2	20501	Servicio Solcer S.A de C.V.	1,700.00
09/11/07	58	2	20500	Servicio Solcer S.A de C.V.	1,800.00
12/10/07	58	2	19484	José Raúl Villaseñor Alcantar	1,570.00
02/11/07	58	2	184556	Yolanda López Muñoz	1,310.00
26/10/07	58	2	188491	Súper servicio poza rica S.A de C.V.	320.00
11/12/07	150	5	158311	Gasolinera Cherangueran S.A de C.V.	180.00
27/09/07	150	5	15110	José Jesús Álvarez del Río	200.00
03/10/07	150	5	189444	Servicio la calzada S.A de C.V.	200.04
31/12/07	150	5	106741	Gasolinera Purepecha S.A de C.V.	250.00
10/12/07	150	5	105274	Gasolinera Purepecha S.A de C.V.	200.00
23/12/07	150	5	182321	Súper Servicio Maravillas S.A de C.V.	235.00
31/12/07	150	5	183615	Súper Servicio Maravillas S.A de C.V.	330.00
28/12/07	150	5	159675	Gasolinera Cherangueran	339.50

				S.A de C.V.	
21/12/07	150	5	159180	Gasolinera Cherangueran S.A de C.V.	650.00
21/11/07	150	5	230792	Servicio Olimpia S.A de C.V.	230.00
21/11/07	150	5	117817	Pedro Plancarte Andrade	338.16
11/10/07	150	5	189905	Servicio la calzada S.A de C.V.	370.04
22/10/07	150	5	190591	Servicio la calzada S.A de C.V.	372.00
08/11/07	150	5	7575	Servicio la calzada S.A de C.V.	310.00
06/12/07	150	5	109642	Ibaga S.A de C.V.	725.04
20/11/07	150	5	17500	Servicio crucero jaripo S.A de C.V.	250.00
15/11/07	150	5	74482	Servicio la Yerbabuena S.A de C.V.	200.00
25/10/07	150	5	35587	Antonio Escalera Cacho	500.00
25/10/07	150	5	35585	Antonio Escalera Cacho	500.00
25/10/07	150	5	35584	Antonio Escalera Cacho	500.00
16/10/07	150	5	35298	Antonio Escalera Cacho	500.00
16/10/07	150	5	35295	Antonio Escalera Cacho	500.00
23/10/07	150	5	73750	José Carmen Ariel Barriga Villagomez	230.00
16/10/07	150	5	35296	Antonio Escalera Cacho	500.00
26/09/07	150	5	188910	Servicio la calzada S.A de C.V.	400.04
05/10/07	150	5	P173876	Servicio del centro de Zamora S.A de C.V.	367.00
16/10/07	150	5	15259	José Jesús Álvarez del Río	400.00
11/10/07	150	5	15214	José Jesús Álvarez del Río	380.00
10/09/07	41	2	48183	Esperanza González Bañales	250.00
21/10/07	92	4	43729	Servicio principal S.A de C.V.	345.03
21/09/07	141	5	34436	Antonio Escalera Cacho	300.00
04/09/07	141	5	59434	Antonio Escalera Cacho	200.00
30/09/07	141	5	34878	Antonio Escalera Cacho	500.00
02/10/07	141	5	34874	Antonio Escalera Cacho	500.00
04/10/07	141	5	34875	Antonio Escalera Cacho	500.00
30/09/07	141	5	34877	Antonio Escalera Cacho	500.00
30/09/07	141	5	34881	Antonio Escalera Cacho	500.00
30/09/07	141	5	34880	Antonio Escalera Cacho	500.00
03/10/07	141	5	34873	Antonio Escalera Cacho	500.00
06/10/07	141	5	34876	Antonio Escalera Cacho	500.00

03/10/07	163	6	65082	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	700.00
29/09/07	163	6	64985	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	200.00
29/09/07	163	6	64986	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	200.00
27/09/07	163	6	19163	Gasomich S.A de C.V.	150.00
04/10/07	163	6	11332	Superservicio Barriga S. de R.L. de C.V.	310.00
21/09/07	163	6	457	Centro carretero San Jorge S.A de C.V.	200.00
26/09/07	163	6	64874	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	200.00
26/09/07	163	6	64873	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	120.00
01/10/07	163	6	65016	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	200.00
30/09/07	163	6	83673A	Auto estación industrial S.A de C.V.	326.92
27/09/07	163	6	83377A	Auto estación industrial S.A de C.V.	550.00
18/10/7	188	7	28030	Víctor Manuel Obregón Solís	100.00
25/10/07	188	7	36737	Gas Mich Manantiales S.A de C.V.	177.00
10/10/07	188	7	85360	Súper servicio Cointzio S.A de C.V.	700.00
23/10/07	230	8	65591	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	290.00
07/10/07	230	8	65179	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	999.99
13/10/07	230	8	65349	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	200.00
11/10/07	230	8	65288	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	999.99
27/10/07	230	8	65725	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	300.00
27/10/07	230	8	5963	Berta Alicia Valencia Espinosa	500.00
23/10/07	230	8	85809	Súper Servicio Cointzio S.A de C.V.	200.00
21/10/07	230	8	28043	Víctor Manuel Obregón Solís	400.00
15/10/07	230	8	39643	Comunidad Agraria de Opopeo	470.00

26/10/07	230	8	37518	Gasol Mich Manantiales S.A de C.V.	200.00
22/10/07	264	9	48960	Esperanza González Bañales	400.00
08/11/07	264	9	49576	Esperanza González Bañales	350.00
30/10/07	264	9	49224	Esperanza González Bañales	150.00
05/11/07	264	9	37242	Esperanza González Bañales	450.00
29/10/07	264	9	49161	Esperanza González Bañales	300.00
26/10/07	264	9	49117	Esperanza González Bañales	300.00
30/10/07	263	9	65797	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	999.99
06/11/07	263	9	67111	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A de C.V.	1,000.00
21/11/07	42	2	230774	Servicio Olimpia S.A de C.V.	200.00
21/11/07	42	2	104094	Gasolinera Purepecha S.A de C.V.	200.00
10/12/07	86	3	18427	Rebeca Cosio García	850.00
				TOTAL	\$134,437.37

Se entregaron copias de las facturas de los vehículos a los que se les suministró combustible servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices que son propiedad del partido, por lo que se considera solventada.

8.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita complemente los RPAP-6 presentados a la Unidad de Fiscalización, según corresponda en las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE RPAP- 6	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	IMPORTE
08/08/07	34	2	1275	Lázaro Cruz Arcoz	No firma de responsable del Órgano Interno ni del beneficiario	\$2,100.00
09/08/07	35	2	1304	Rafael Cervantes Birrueta	No firma de responsable del Órgano Interno ni del beneficiario.	3,200.00

					No trae copia de identificación oficial.	
11/08/07	39	2	1286	Laura Cristina Andrade Campos	No firma del responsable del Órgano Interno. No trae copia de identificación oficial.	1,450.00
15/08/07	48	2	1007	José Alberto Torres Arias	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
16/08/07	51	2	1272	Arturo Hernández Gutiérrez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
17/08/07	53	2	1008	José Guadalupe Hernández Mondragón	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
20/08/07	82	3	1306	Miguel Morales	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
20/08/07	83	3	1319	Carmen Marcela Casillas Carrillo	No firma de responsable del Órgano Interno ni del beneficiario. No trae copia de identificación oficial.	Solventado
10/09/07	107	4	1019	Antonio Cortes Ramírez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
14/09/07	124	5	1043	Vanesa López Carrillo	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
17/09/07	126	5	1309	Rafael Cervantes Birrueta	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
17/09/07	127	5	1310	Miguel Morales	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
21/09/07	130	5	1265	Lázaro Cruz Arcos	No firma de responsable del Órgano Interno ni del beneficiario	Solventado

29/09/07	153	6	1280	Juan Granados Balandrán	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
13/10/07	171	6	1300	Laura Cristina Andrade Campos	No firma de responsable del Órgano Interno ni del beneficiario. No trae copia de identificación oficial.	2,400.00
18/10/07	189	7	1289	Ricardo Reyes Valdés	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
25/10/07	210	7	1307	Jorge Manuel Portes Lara	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
24/10/07	211	8	1255	Ana Margarita Santoyo Moctezuma	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
26/10/07	217	8	1246	Laura Cristina Andrade Campos	No firma del responsable del Órgano Interno. No trae copia de identificación oficial.	5,920.00
29/10/07	225	8	1071	Juvenal Chávez Flores	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/10/07	227	8	1075	Fabiola Indira Vázquez Sierra	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/10/07	231	8	1077	Erika Morón Arguello	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/10/07	232	8	1076	Iletza Gabriela Soria Cedeño	No firma del responsable del Órgano Interno.	Solventado
29/10/07	234	8	1079	Alejandro Carrillo Hernández	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/10/07	235	8	1080	Bertha Rivera Avilés	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
30/10/07	244	9	1247	Elda Karen Gutiérrez Arteaga	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado

30/10/07	244	9	1295	Elda Karen Gutiérrez Arteaga	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
02/11/07	247	9	1249	Lázaro Cruz Arcos	No firma de responsable del Órgano Interno ni del beneficiario	1,650.00
05/11/07	260	9	1303	Carmen Marcela Casillas C.	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
05/08/07	27	1	1308	Jorge Manuel Portes Lara	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
18/08/07	76	3	1010	Sergio González Casiano	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
18/08/07	78	3	1273	Sonia González Huitron	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
25/08/07	91	4	1264	América Alejandra Vargas Romero	No firma del responsable del Órgano Interno. No trae copia de identificación oficial.	2,800.00
29/08/07	93	4	1231	América Alejandra Vargas Romero	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1214	América Alejandra Vargas Romero	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1224	América Alejandra Vargas Romero	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1207	América Alejandra Vargas Romero	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1242	Verónica Peña Sosa	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1227	Verónica Peña Sosa	No firma del responsable del	Solventado

					Órgano Interno	
29/08/07	93	4	1206	Verónica Peña Sosa	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1213	Eusebio Rubio Vences	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1225	Eusebio Rubio Vences	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1244	Eusebio Rubio Vences	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	93	4	1208	Carlos Omar García Rangel	No firma del responsable del Órgano Interno. No trae copia de identificación oficial.	3,500.00
29/08/07	93	4	1228	Carlos Omar García Rangel	No firma del responsable del Órgano Interno. No trae copia de identificación oficial.	3,500.00
29/08/07	93	4	1241	Carlos Omar García Rangel	No firma del responsable del Órgano Interno. No trae copia de identificación oficial.	4,000.00
29/08/07	94	4	1253	Maria Magdalena García Valencia	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1238	Maria Magdalena García Valencia	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1233	Maria Magdalena García Valencia	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1218	Maria Magdalena García	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado

				Valencia		
29/08/07	94	4	1252	Raquel Alejandra Ayala Gutiérrez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1239	Raquel Alejandra Ayala Gutiérrez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1217	Raquel Alejandra Ayala Gutiérrez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1229	Abigail Román Rodríguez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1240	Abigail Román Rodríguez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1251	Abigail Román Rodríguez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1211	Esmeralda Jasso García	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1232	Esmeralda Jasso García	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	94	4	1221	Esmeralda Jasso García	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	95	4	1256	Javier Enrique Gonzáles Reyes	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	95	4	1235	Javier Enrique González Reyes	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
21/10/07	80	3	1205	Armando Espinoza Ortiz	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
21/10/07	80	3	1212	Armando Espinoza Ortiz	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
21/10/07	80	3	1223	Armando Espinoza Ortiz	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado

24/08/07	81	3	1243	Jesús Chávez Herrera	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
24/08/07	81	3	1215	Jesús Chávez Herrera	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
24/08/07	81	3	1204	Jesús Chávez Herrera	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
24/08/07	81	3	1226	Jesús Chávez Herrera	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	97	4	1219	María Martina Escobar García	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	97	4	1234	María Martina Escobar García	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	97	4	1237	María Martina Escobar García	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	97	4	1254	María Martina Escobar García	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	97	4	1236	Austreberto Tapia Díaz	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/08/07	97	4	1220	Austreberto Tapia Díaz	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
01/10/07	157	6	1258	Domingo Rodríguez Hilario	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
01/10/07	157	6	1276	Domingo Rodríguez Hilario	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
01/10/07	157	6	1268	Domingo Rodríguez Hilario	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
01/10/07	157	6	1277	Fidel Ángel Reyes León	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
01/10/07	157	6	1259	Fidel Ángel Reyes León	No firma del responsable del	Solventado

					Órgano Interno	
23/10/07	198	7	1291	Amparo Morales Mercado	No firma del responsable del Órgano Interno	2,500.00
23/10/07	198	7	1290	Amparo Morales Mercado	No firma del responsable del Órgano Interno	2,500.00
24/10/07	213	8	1294	Yadira Martínez Hernández	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
24/10/07	213	8	1298	Yadira Martínez Hernández	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
24/10/07	213	8	1245	Yadira Martínez Hernández	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
30/10/07	246	9	1248	Roberto Carlos Chavelas Mejía	No firma del responsable del Órgano Interno No trae copia de identificación oficial.	5,000.00
23/07/07	17	1	1261	María de Jesús Rodríguez López	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
23/07/07	17	1	1279	María de Jesús Rodríguez López	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
23/07/07	17	1	1270	María de Jesús Rodríguez López	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
10/08/07	38	2	1271	Marcos Rosales Ávalos	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
16/08/07	50	2	1305	Héctor Tenorio Muñoz Cota	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
27/08/07	90	3	1274	Enrique Alonso Matías	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado

06/09/07	98	4	1262	Dionisio Soria Gutiérrez	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
10/09/07	110	4	1311	Gloria de Jesús Yglesias	No firma del responsable del Órgano Interno. No trae copia de identificación oficial.	4,800.00
13/0/07	116	4	1021	Juan García Sosa	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
10/09/07	121	5	1263	Javier Martínez Robles	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
14/09/07	123	5	1042	América Alejandra Vargas Romero	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
21/09/07	132	5	1266	Odulia Mendoza Ceja	No firma del responsable del Órgano Interno. No trae copia de identificación oficial.	3,000.00
29/09/07	147	5	1312	Carmen Marcela Carrillo Casillas	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
08/10/07	164	6	1284	Rosa Aurora Pacheco Heredia	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
12/10/07	175	6	1287	Marcos Rosales Ávalos	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
21/09/07	152	6	1267	Rosario Carrillo Gallegos	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
29/09/07	155	6	1281	Vanesa López Carrillo	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
03/10/07	158	6	1257	Morelos Omar Villa Cruz	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado

15/10/07	177	6	1288	Rosario Carrillo Gallegos	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
15/10/07	180	6	1109	América Alejandra Vargas Romero	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
23/10/07	204	7	1316	Silvia Bravo Estrada	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
01/11/07	255	9	1302	Pedro Solís Caro	No firma del responsable del Órgano Interno	Solventado
27/10/07	218	8	1260	María Eugenia Vences Vallejo	No firma de responsable del Órgano Interno.	Solventado
27/10/07	218	8	1269	María Eugenia Vences Vallejo	No firma de responsable del Órgano Interno	Solventado
27/10/07	218	8	1278	María Eugenia Vences Vallejo	No firma de responsable del Órgano Interno	Solventado
31/10/07	251	9	1203	Eusebio Rubio Vences	No firma de responsable del Órgano Interno	Solventado
					TOTAL	\$48,320.00

Se presentaron los RPAP-6 firmados por el responsable del Órgano Interno, exceptuando los señalados en el cuadro anterior, faltando también las firmas de los beneficiarios y copias de identificación oficial en los recibos que así lo requieren. Por lo que después de revisar y analizar la documentación entregada, se considera parcialmente solventada, por contravenirse lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización que establece que las cantidades que se paguen por concepto de compensaciones por trabajos eventuales deberán ser comprobados con el original de los recibos correspondientes, debidamente llenados y autorizados, así como acompañarse la copia de la identificación oficial con firma del prestador. La parte que queda solventada es la que se indica como tal en el cuadro inmediato anterior, no así la parte del cuadro donde se registra el importe correspondiente.

9.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, se solicita, sea aclarado el pago de la factura No. 2345 por importe de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) del proveedor Eduardo Ramírez de la Torre por la compra de diecisiete equipos de sonido para perifoneo; el anticipo con importe de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) se cubrió con cheque No. 137 de la cuenta 00155907039 del banco BBVA Bancomer y el importe restante de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) se liquidó con recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas, RPAP-6 a nombre del mismo proveedor Eduardo Ramírez de la Torre, con los

recibos Nos. 1282 por \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) y 1283 por \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Se presentó aclaración, argumentando el partido político, que se compraron 17 equipos para perifoneo, dándose un anticipo de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que después de considerar que se presentó el original de la factura No. 2345 por importe de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) del C. Eduardo Ramírez de la Torre, se considera solventada.

10.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita complemente los RPAP-6 presentados a la Unidad de Fiscalización por concepto de pinta de bardas en los cheques Nos. 176 y 196 de la cuenta 00155907039 del banco BBVA Bancomer por la cantidad de \$18,250.00 (Dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Así mismo, se solicita, especifiquen el número de bardas pintadas, así como, los testigos y autorizaciones correspondientes, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE RPAP- 6	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	IMPORTE
13/10/07	176	6	1103	José Quintero Velázquez	Solventado	\$4,000.00
13/10/07	176	6	1107	Solventado	Solventado	4,000.00
13/10/07	176	6	1105	Solventado	Solventado	4,000.00
13/10/07	176	6	1104	Solventado	Solventado	4,000.00
13/10/07	176	6	1106	Solventado	Solventado	2,250.00
29/10/07	196	7	1108	José Quintero Velázquez	Solventado	8,000.00
					TOTAL	\$ 26,250.00

Se presentaron RPAP-6 especificando el nombre del beneficiario y el importe pagado conforme a lo requerido en cada uno de los recibos así como la firma del responsable del Órgano Interno, esta parte de la observación queda solventada, quedando pendiente de especificar el número de bardas pintadas, los testigos y autorizaciones correspondientes, lo cual no queda solventado. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera parcialmente solventada.

11.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita complemente los RPAP-6 por concepto de pinta de 90 bardas, los cuales no vienen debidamente llenados y no cuentan con cheque nominativo. Así mismo se solicitan los testigos y autorizaciones correspondientes a la pinta de las 90 bardas para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE RPAP- 6	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	IMPORTE
29/10/07	215	8	1116	Juan Manuel Santos Andrade	Solventado	\$9,000.00
29/10/07	215	8	1119	José Ramón Jiménez Jerbacio	Solventado	4,000.00
29/10/07	215	8	1117	Hilario Ferreyra Correa	Solventado	4,000.00
29/10/07	215	8	1118	Jesús Solís Juárez	Solventado	4,000.00
29/10/07	215	8	1120	J. Cruz Alvarado Zaragoza	Solventado	4,000.00
					TOTAL	\$25,000.00

Se presentaron los RPAP-6 firmados por el responsable del Órgano Interno debidamente llenados, esta parte de la observación queda solventada, quedando pendiente de presentar, los testigos y autorizaciones correspondientes de las 90 bardas pintadas, esta parte no queda solventada. Por lo que después de revisar y analizar la documentación entregada, se considera parcialmente solventada.

12.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan los testigos correspondientes a las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
18/08/07	2	1	596	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 1 lona de 6x3mts.	Solventado
18/08/07	2	1	596	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 2 lonas de 2.95x1.50mts.	Solventado
18/08/07	2	1	596	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 2 lonas de 2x1mts.	Solventado
31/08/07	2	1	624	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 1 lona de 4x2mts.	Solventado
03/06/07	2	1	51	Horacio Murillo Gaona	Diseño de 3 lonas de 4x2mts.	Solventado
18/07/07	2	1	40	Aldo Martín González Torres	Impresión de 1000 volantes T/C una tinta	445.00
18/07/07	2	1	534	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 2 lonas de 1.50x2mts	Solventado

18/07/07	2	1	534	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 1 lona de 2x1.40mts	Solventado
18/07/07	2	1	534	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 1 lona de 4x2mts.	Solventado
14/08/07	3	1	1398	Amparo Leticia López Ramos	1 grabación	575.00
30/10/07	4	1	3059	Ricardo Pérez Cendejas	5 millares de volantes	Solventado
07/09/07	4	1	643	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 1 lona de 4x2 mts	Solventado
07/09/07	4	1	643	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 1 lona de 3x1.50 mts	Solventado
07/09/07	4	1	643	Zelideth Ricardez Maldonado	Impresión de 1 lona de 2x1 mts	Solventado
28/10/07	4	1	205	Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad.	1 lona de 8x3 mts	Solventado
25/10/07	150	5	266	Lourdes Razo Ruiz	60 playeras rojas logotipo PT	Solventado
01/11/07	150	5	270	Lourdes Razo Ruiz	60 playeras rojas logotipo PT	Solventado
23/11/07	150	5	273	Lourdes Razo Ruiz	60 playeras rojas logotipo PT	Solventado
21/09/07	41	2	136	Francisco de Jesús Moreno Olmos	15 lonas impresas G. Formato.	Solventado
10/08/07	22	1	160	Víctor Hugo Nava	6 lonas con foto tamaño 4x2 mts.	Solventado
10/08/07	22	1	160	Víctor Hugo Nava	5 millares de volantes media carta	Solventado
10/08/07	22	1	160	Víctor Hugo Nava	400 póster ¾ carta	Solventado

03/08/07	37	2	161	Víctor Hugo Nava	6 lonas con foto tamaño 4x2 mts.	Solventado
03/08/07	37	2	161	Víctor Hugo Nava	5 millares de volantes media carta	Solventado
03/08/07	37	2	161	Víctor Hugo Nava	400 póster ¾ carta	Solventado
15/10/07	42	2	260	Lourdes Razo Ruiz	60 playeras rojas logotipo PT	Solventado
23/08/07	87	3	162	Víctor Hugo Nava	3000 calcomanías vinil 30x10cm	7,935.00
23/08/07	87	3	162	Víctor Hugo Nava	10 lonas gran formato de 2.5x1.2mts	Solventado
29/09/07	200	7	257	Lourdes Razo Ruiz	200 playeras rojas logotipo PT	Solventado
25/10/07	207	7	352	María Teresa Ortega Sánchez	1,950 mandiles de diferentes candidatos con foto y logotipo del partido.	32,000.48
29/10/07	236	8	59	Yolanda Cisneros García	100 fistles	1,150.00
29/10/07	241	9	1377	Jehu Chan Hernández	188 playeras rojas	Solventado
29/10/07	241	9	1377	Jehu Chan Hernández	6,000 calcomanías con logo PT	Solventado
29/10/07	241	9	1377	Jehu Chan Hernández	5,000 pulseras de plástico	Solventado
08/11/07	266	9	650	Karla Jovana Melgoza Espinoza	2000 carteles	Solventado
					TOTAL	\$42,105.48

Se presentó un CD con testigos en fotografía de las playeras, calcomanías con logotipo PT, lonas, calcomanías con logo PT, pulseras de plástico, carteles, esta parte de la observación queda solventada; sin embargo no se presentaron los testigos correspondientes al material que amparan las facturas 40, 1398, 162, 352 y

59, cuyos proveedores son, respectivamente, Aldo Martín González Torres, Amparo Leticia López Ramos, Víctor Hugo Nava, María Teresa Ortega Sánchez y Yolanda Cisneros García, de acuerdo con el cuadro que antecede, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, que dice que los partidos políticos deberán presentar con sus informes fotografías del material promocional, para hacer constar su adquisición, esta parte no queda solventada. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera parcialmente solventada.

13.- Con fundamento en los artículos 26 y 48 fracción XII del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar el pago efectuado con el cheque No. 172 por la cantidad de \$112,700.00 (Ciento doce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), ya que este cheque respalda el gasto de una sola factura. Así mismo se solicitan los testigos correspondientes a dichas facturas para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 33 del reglamento de fiscalización.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
04/10/07	172	6	8658	Tajalápiz Los Reyes S.A. de C.V.	Reglas y sacapuntas	\$112,700.00
20/10/07	172	6	8660	Tajalápiz Los Reyes S.A. de C.V.	Reglas y sacapuntas	112,700.00
					TOTAL	\$225,400.00

Se presentó testigo de las reglas y sacapuntas, así mismo se presentó solicitud por parte del partido político en la cual se requiere una de las facturas para proceder a su devolución y cancelación por el proveedor ya que esta tiene mal el número del domicilio fiscal, razón por la cual el proveedor envió otra factura. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada, se considera solventada.

14.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización se solicita complementarse la documentación comprobatoria y justificativa con las facturas y/o tickets correspondientes en las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
14/12/07	103	4	143517	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	\$599.05
14/12/07	24	1	Ticket sin factura.	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	517.55
30/08/07	24	1	Ticket sin factura	Servicio principal S.A de C.V.	60.00
				TOTAL	\$1,176.60

No se dio respuesta a la observación por lo que se considera no solventada, al contravenirse lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización que

refiere la obligación de los partidos políticos de soportar sus gastos con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo que no ocurrió en el caso.

15.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita que complemente con los comprobantes correspondientes a las siguientes pólizas.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
14/08/07	47	2	Refrescos y vasos	\$1,150.00
14/08/07	47	2	Combustibles y lubricantes	3,550.00
17/09/07	125	5	Alimentación de personas	4,500.00
23/10/07	166	6	Alimentación de personas	2,557.38
27/09/07	209	7	Alimentación de personas	1,500.00
29/10/07	239	8	Alimentación de personas	6,217.50
31/10/07	248	9	Combustibles y lubricantes	3,000.00
05/07/07	28	1	Alimentación de personas	1,200.00
21/08/07	85	3	Alimentación de personas	1,446.00
29/08/07	102	4	Alimentación de personas	1,501.00
19/10/07	190	7	Alimentación de personas	5,000.00
15/10/07	179	6	Refresco	2,000.00
15/10/07	179	6	Alimentación de personas	11,000.00
03/10/07	161	6	Combustibles y lubricantes	4,000.00
21/09/07	181	7	Alimentación de personas	4,500.00
19/10/07	191	7	Combustibles y lubricantes	3,000.00
26/10/07	216	8	Alimentación de personas	2,500.00
07/11/07	261	9	Alimentación de personas	3,000.00
01/11/07	254	9	Alimentación de personas	2,704.80
			TOTAL	\$64,326.68

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas y bitácoras por lo que se considera solventada.

16.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita la aclaración y justificación respectiva de las erogaciones efectuadas por los conceptos siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
14/08/07	47	2	Banda San Andrés	\$3,000.00
14/08/07	47	2	Sonido	1,800.00
14/08/07	47	2	Salón	1,800.00
14/08/07	47	2	Sillas y mesas	800.00
15/10/07	179	6	Equipo de sonido	2,000.00

09/10/07	168	6	Templete	1,800.00
09/10/07	168	6	Flores	700.00
09/10/07	168	6	Sonido	2,500.00
28/10/07	222	8	Gastos de propaganda	2,173.50
			TOTAL	\$16,573.50

No se dio respuesta a la observación realizada por lo que se considera no solventada, al no encontrarse justificación de los gastos referidos.

17.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita que aclaren y anexen los comprobantes correspondientes al gasto efectuado por concepto de pinta de bardas el cual no puede ser soportado por medio de bitácoras de gastos menores. Así mismo, que especifiquen el número de bardas pintadas, los testigos y autorizaciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
21/09/07	129	5		Rubén Sánchez Dávila	Pinta de bardas.	\$25,000.00
					TOTAL	\$25,000.00

Se presentó la siguiente aclaración, “Cabe señalar que el Sr. Rubén Sánchez Dávila pintor de bardas no contaba con ninguna identificación, además de no saber leer ni escribir, la cual no da respuesta a la observación, faltando especificar el número de bardas pintadas, los testigos y las autorizaciones correspondientes, por lo que se considera no solventada.

18.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita especificar los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices y anexen en su caso los contratos de comodato respectivos.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
15/08/07	3	1	25615	Parabrisas y cristales de Zamora S.A de C.V.	\$169.74
25/09/07	4	1	10028	Comercial Bavi S.A de C.V.	2,126.01
06/10/07	4	1	1196	Miguel Ángel Campos Calderón	2,070.00
24/08/07	5	1	6334	Antonia Escalante Celestino	64.00
10/08/07	6	1	411	Jesús Gerardo Gracia Almanza	580.00
13/11/07	20	1	1017	María Teresita Pérez Magaña	65.00
03/11/07	20	1	B0148 -	Tiendas Soriana S.A de	549.00

			042182	C.V.	
25/09/07	58	2	10036	Comercial Bavi S.A de C.V	2,016.00
25/10/07	208	7	626	Andrés Calderón Sánchez	1,200.00
05/11/07	243	9	675	Martha Pedraza Arroyo	150.00
06/11/07	243	9	673	Martha Pedraza Arroyo	30.00
				TOTAL	\$9,019.75

Se entregaron copias de las facturas de los vehículos a los que se les suministró combustible servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices que son propiedad del partido, por lo que se considera solventada.

19.- Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización se señala que la siguiente documentación rebasa los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, la cual no se pagó con cheque nominativo a favor del beneficiario. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
18/07/07	33	2	16989	Graciela Hernández Sandoval	\$2,520.23
29/08/07	88	3	159	Consuelo Alejo Jacobo	5,000.00
05/09/07	118	4	397	Diana Becerril Piña	2,700.00
03/10/07	118	4	1	María de los Ángeles Archundia Colin	3,535.90
24/10/07	4	1	3032	Comisión Federal de Electricidad	2,554.92
17/10/07	5	1	Recibo	Teléfonos de México S.A de C.V.	2,876.00
17/10/07	5	1	Recibo	Teléfonos de México S.A de C.V.	3,262.00
17/10/07	5	1	Recibo	Teléfonos de México S.A de C.V.	5,702.00
06/12/07	23	1	8448	Rigoberto Equihua García	2,970.08
06/12/07	25	1	7104	Rivar de Apatzingán, Mich. S.A de C.V.	3,400.00
31/10/07	26	1	18166	Gasolinera Tecomán S.A de C.V.	3,800.00
17/08/07	54	2	176	Consuelo Alejo Jacobo	3,600.00
				TOTAL	\$41,921.13

Se presentó la siguiente aclaración, “No se pagó con cheque nominativo por falta de cheques, nos vimos en la necesidad de sacar solo un cheque para cubrir ciertas necesidades urgentes”, la cual después de valorarla, se considera no solventada, por incumplir lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización que dispone que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, deberá realizarse con cheque nominativo, lo que no ocurrió, y en el caso el razonamiento esgrimido por el partido políticos no justifica su desacato, pues éste tiene el deber de cumplir puntualmente la ley haciendo lo necesario para ello, y no tener cheques es un descuido que no justifica su falta de atención legal.

20.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se señala que los siguientes recibos RPAP-6 no fueron pagados con cheque nominativo a favor del beneficiario. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	No. DE RPAP-6	BENEFICIARIO	IMPORTE
30/10/07	244	9	1247	Elda Karen Gutiérrez Arteaga	\$3,000.00
30/10/07	244	9	1295	Elda Karen Gutiérrez Arteaga	3,000.00
29/08/07	93	4	1242	Verónica Peña Sosa	4,000.00
29/08/07	93	4	1227	Verónica Peña Sosa	4,000.00
29/08/07	93	4	1206	Verónica Peña Sosa	4,000.00
29/08/07	93	4	1213	Eusebio Rubio Vences	3,000.00
29/08/07	93	4	1225	Eusebio Rubio Vences	3,000.00
29/08/07	93	4	1244	Eusebio Rubio Vences	3,000.00
29/08/07	93	4	1208	Carlos Omar García Rangel	3,500.00
29/08/07	93	4	1228	Carlos Omar García Rangel	3,500.00
29/08/07	93	4	1241	Carlos Omar García Rangel	4,000.00
29/08/07	94	4	1252	Raquel Alejandra Ayala Gutiérrez	4,000.00
29/08/07	94	4	1239	Raquel Alejandra Ayala Gutiérrez	4,000.00
29/08/07	94	4	1217	Raquel Alejandra Ayala Gutiérrez	4,000.00
29/08/07	94	4	1229	Abigail Román Rodríguez	4,000.00
29/08/07	94	4	1240	Abigail Román Rodríguez	4,000.00
29/08/07	94	4	1251	Abigail Román Rodríguez	4,000.00
29/08/07	94	4	1211	Esmeralda Jasso	4,000.00

				García	
29/08/07	94	4	1232	Esmeralda Jasso García	4,000.00
29/08/07	94	4	1221	Esmeralda Jasso García	4,000.00
29/08/07	97	4	1236	Austreberto Tapia Díaz	2,000.00
29/08/07	97	4	1220	Austreberto Tapia Díaz	2,000.00
01/10/07	157	6	1258	Domingo Rodríguez Hilario	4,000.00
01/10/07	157	6	1276	Domingo Rodríguez Hilario	4,000.00
01/10/07	157	6	1268	Domingo Rodríguez Hilario	4,000.00
01/10/07	157	6	1277	Fidel Ángel Reyes León	4,000.00
01/10/07	157	6	1259	Fidel Ángel Reyes León	4,000.00
23/10/07	198	7	1291	Amparo Morales Mercado	2,500.00
23/10/07	198	7	1290	Amparo Morales Mercado	2,500.00
24/10/07	213	8	1294	Yadira Martínez Hernández	3,500.00
24/10/07	213	8	1298	Yadira Martínez Hernández	3,000.00
24/10/07	213	8	1245	Yadira Martínez Hernández	3,500.00
23/07/07	17	1	1261	María de Jesús Rodríguez López	3,500.00
23/07/07	17	1	1279	María de Jesús Rodríguez López	2,500.00
23/07/07	17	1	1270	María de Jesús Rodríguez López	4,000.00
29/10/07	215	8	1116	Juan Manuel Santos Andrade	9,000.00
29/10/07	215	8	1119	José Ramón Jiménez Jerbacio	4,000.00
29/10/07	215	8	1117	Hilario Ferreyra Correa	4,000.00
29/10/07	215	8	1118	Jesús Solís Juárez	4,000.00
29/10/07	215	8	1120	J. Cruz Alvarado Zaragoza	4,000.00
27/10/07	218	8	1260	María Eugenia Vences Vallejo	3,500.00
27/10/07	218	8	1269	María Eugenia Vences Vallejo	3,500.00
27/10/07	218	8	1278	María Eugenia Vences Vallejo	3,500.00
				TOTAL	\$158,500.00

Se presentó la siguiente aclaración: “Referente a la observación No. 20 los RPAP-6 a nombre de Elda Karen se pagaron el 30/10/07 pero corresponden a apoyos de los meses de septiembre y octubre del mismo año, así como los de Verónica Peña Eusebio Rubio, Carlos Omar, Raquel Alejandra, Abigail Román, Esmeralda Jasso, Austreberto Tapia, Domingo Rodríguez, Fidel Ángel, Amparo Morales, Yadira Martínez, Ma. De Jesús Rodríguez, se pagaron en un solo cheque que amparaba varios RPAP debido a que son apoyos otorgados de varios meses que no se habían podido cubrir en su momento y los RPAR-6 116,119,117,118 Y 120 a nombre de diversos se pagó con cheque a nombre de Juan Manuel Santos, debido a que él era el operador político y referente a los RPAP-6 a nombre de María Eugenia Vences son apoyos correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre, el cheque salió con fecha 27/10/07 debido a atraso en los pagos”.

Después de analizar las aclaraciones y que no justifican el por que no fueron pagados con cheque nominativo a favor del beneficiario, objeto de la observación, se considera no solventada, por incumplir lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización que dispone que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasa la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, deberá realizarse con cheque nominativo, lo que no ocurrió, y en el caso el razonamiento esgrimido por el partido políticos no justifica su desacato, pues...

21.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización se señala que los siguientes recibos RPAP-6 expedidos a una sola persona física en un mismo mes rebasan los doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	No. DE RPAP-6	BENEFICIARIO	IMPORTE
29/08/07	93	4	1231	América Alejandra Vargas Romero	\$4,500.00
29/08/07	93	4	1214	América Alejandra Vargas Romero	4,500.00
29/08/07	93	4	1224	América Alejandra Vargas Romero	4,500.00
29/08/07	93	4	1207	América Alejandra Vargas Romero	4,500.00
29/08/07	94	4	1253	María Magdalena García Valencia	3,500.00
29/08/07	94	4	1238	María Magdalena García Valencia	3,500.00
29/08/07	94	4	1233	María Magdalena García Valencia	3,500.00
29/08/07	94	4	1218	María Magdalena García Valencia	3,500.00
29/08/07	97	4	1219	María Martina Escobar	

				García	4,000.00
29/08/07	97	4	1234	María Martina Escobar García	4,000.00
29/08/07	97	4	1237	María Martina Escobar García	4,000.00
29/08/07	97	4	1254	María Martina Escobar García	4,000.00
				TOTAL	\$48,000.00

Se presentó aclaración, en la que se señala que los montos de los recibos RPAP-6 pagados a una misma persona física corresponden a periodos del mes de Agosto al 7 de Noviembre de 2007, pagados en una sola exhibición al inicio de la campaña, por tal motivo los montos no rebasan los doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada, se considera solventada.

22.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización se señala que las facturas siguientes están fuera de fecha de vigencia. Se solicita aclarar esta situación.

FACTURA No.	FECHA DE FACTURACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	PROVEEDOR	IMPORTE
EB-16376	24/08/07	31/07/07	4	1	Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática	\$1,955.00
57	18/08/07	23/05/07	75	3	Jaime Verduzco Ortega	2,500.00
					TOTAL	\$4,455.00

Se presentó la siguiente aclaración: “Referente a la observación No. 22 cabe aclarar que las facturas cuando fueron recibidas en la comisión de finanzas del Partido no estaban fuera de vigencia”.

Después de analizar la aclaración, la cual no da respuesta a la observación realizada, se considera no solventada, toda vez que la comprobación que se presentó se encuentra caduca fuera de vigencia con valor fiscal.

23-. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente de la siguiente factura:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12/08/07	4	1	55719	Tiendas Comercial Mexicana S.A. de C.V.	Compra de tequila y brandy	\$1,688.94
					TOTAL	\$1,688.94

Se presentó justificación en la cual se argumenta que la compra de vino obedece a que se acompañó en la comida que se ofreció al candidato, militantes, simpatizantes y medios de comunicación. Por lo que después del análisis de la justificación argumentada y contravenir las disposiciones de la partida 5213.- Alimentación de personas y despensa, del Catálogo de Cuentas del Reglamento de Fiscalización, al permitir ésta, únicamente la adquisición de bebidas sin contenido alcohólico, se considera no solventada.

24.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán se solicita complementarse las facturas con los conceptos por los cuales se efectuó el gasto en las siguientes pólizas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
05/09/07	101	4	165	Factura sin concepto y sin fecha	\$4,940.00
17/09/07	128	5	166	Factura sin concepto y sin fecha	25,000.00
08/10/07	169	6	167	Factura sin concepto y sin fecha	25,000.00
29/10/07	240	8	10610	Factura sin concepto y sin fecha	27,967.00
				TOTAL	\$82,907.00

Las facturas fueron complementadas satisfactoriamente, por lo que se considera solventada.

25.- Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán se solicita aclarar la siguiente documentación por no corresponder al periodo de campaña del Proceso Electoral Ordinario 2007.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
25/08/06	4	1	402143	Recibo de teléfono pagado en 2006	\$3,116.00
25/08/06	4	1	402144	Recibo de teléfono pagado en 2006	1,599.00
25/08/06	4	1	402142	Recibo de teléfono pagado en 2006	4,615.00
25/08/06	4	1	402142	Recibo de teléfono pagado en 2006	399.00
24/02/07	21	1	Comisión Federal de Electricidad	Recibo pagado fuera de periodo de campaña	489.21
28/03/08	257	9	13817	Facturada en 2008	Solventado
12/02/07	24	1	3733	Factura pagada fuera del periodo de campaña	679.99
				TOTAL	\$10,898.20

Se presentó únicamente aclaración respecto a la factura 13817, de la cual se especifica que no fue requerida en su momento, solicitando ésta en el periodo de armado de los informes, motivo por el cual se encuentra facturada en 2008. Por lo que después del análisis de la aclaración entregada, se considera parcialmente solventada; ello exclusivamente por lo que se refiere al gasto que ampara la factura referida, más no por las demás anotadas en el cuadro que antecede, toda vez que no se encuentra justificación para considerar la comprobación de gastos con facturas correspondientes a períodos distintos al del proceso electoral ordinario 2007, sobre las cuales no informó el Partido del Trabajo y que es objeto de este dictamen.

26.- Con fundamento en los artículos 26 y 48 fracción XII del Reglamento de Fiscalización, se solicita complementamente la documentación que soporte el gasto efectuado con el cheque No. 07 expedido al proveedor Elvia Margarita Tzintzun Solís por la cantidad de \$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) ya que únicamente presentan la factura No. 0077 de dicho proveedor por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N) quedando por comprobar la cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

No se dio respuesta a la observación realizada, quedando por comprobar la cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por lo que se considera no solventada.

27.- Con fundamento en los artículos 26 y 47 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los cheques No. 60, 205, 206, 219 y 252 faltantes en el informe.

No se presentó la aclaración de la expedición de los cheques No. 60, 205, 206, 219 y 252 solicitada por lo que no se consideraron en la comprobación.

28.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$1'665,427.80 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presentaron los recibos de ingresos en efectivo por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

29.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$1,695,028.65 (Un millón seiscientos noventa y cinco mil veintiocho pesos 65/100 M.N.) de las aportaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo

Nacional, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

No se presentaron los recibos de ingresos en especie por lo que se considera no solventada.

30.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presentaron las Balanzas de Comprobación solicitadas por lo que se considera no solventada.

31.- Con fundamento en el artículo 49 fracción XI del Reglamento de Fiscalización se solicita el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del periodo de campaña.

Se presentaron los Estados Financieros solicitados por lo que se considera solventada.

32.- Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Fiscalización se solicita la contabilidad del programa COI.

No se presentó la contabilidad del programa COI solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el artículo 4 del Reglamento de Fiscalización citado, que dispone que la contabilidad y documentación complementaria sustento de los informes se debe presentar en los programas y formatos instalados en los equipos de cómputo entregados para ese fin por el Instituto Electoral de Michoacán; y, de acuerdo al Contrato de Comodato firmado entre el Instituto y el partido político.

33.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

34.- Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización se solicita el inventario donde señalen los activos fijos que se adquirieron en las campañas.

Se presentó aclaración y documentación del equipo adquirido, así como la factura del mismo. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera solventada.

RESPECTO DE LOS CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS

CANDIDATO: ALFREDO OLMOS MORENO

No. PT/A/05

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 13 ZITÁCUARO MUNICIPIO 05 ANGANGUEO

1.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación correspondiente del pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03/11/07	143	5	259	Leticia Monroy Trinidad	Refrescos, desechables	\$1,938.00
	143	5	255	Leticia Monroy Trinidad	Refrescos, desechables	2,040.00
19/10/07	143	5	250	Leticia Monroy Trinidad	Refrescos	2,000.00
					TOTAL	\$5,978.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices detectados en las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
02/11/07	143	5	4655	Amanda Berenice Arriaga Colín	\$1,900.00
01/10/07	143	5	4534	Amanda Berenice Arriaga Colín	1,500.00
03/11/07	143	5	4656	Amanda Berenice Arriaga Colín	1,900.00
15/11/07	143	5	15232	Kopla S.A. de C.V.	1,900.00
16/11/07	143	5	10767	Mario López Soto	315.00
15/11/07	143	5	10762	Mario López Soto	1,320.00
09/11/07	143	5	15205	Kopla S.A. de C.V.	1,900.00
				TOTAL	\$10,735.00

No se presentó aclaración ni documentación por lo que se considera no solventada, al contravenirse lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización que prevé que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles deberán ser formalizadas mediante contrato de comodato y ser registradas en cuentas de orden, sin afectar el patrimonio del partido y de esta forma reconocer los bienes como

propiedad de terceros, y así puedan ser cubiertos los gastos que se generen por su uso y mantenimiento; y en el caso, no quedó acreditados los comodatos y por tanto los gastos no pueden ser justificados.

3.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita los comprobantes correspondientes a la siguiente póliza:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
21/09/07	138	5	Salón y comida	\$4,000.00
			TOTAL	\$4,000.00

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al no encontrarse acreditados los gastos, y no encontrarse tampoco las bitácoras con las que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, pueden comprobarse gastos menores.

4.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

5.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

6.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$15,446.80 (Quince mil cuatrocientos cuarenta y seis 80/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

7.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATO: JUAN MANUEL MERINO CASTILLO

No. PT/A/09

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 19 TACÁMBARO MUNICIPIO 09 ARIO DE ROSALES

1.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
19/08/07	185	7	146	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de sillas y lonas	\$2,086.00
03/12/07	185	7	204	Leonel Rodríguez Rodríguez	Renta de sillas	201.25
					TOTAL	\$2,287.25

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31/12/07	185	7	23510	Ana María Barocio Godínez	1 consumo	\$205.00
06/11/07	185	7	1430	Miguel Ángel Sánchez González	1 consumo	66.00
19/10/07	185	7	377	Servienvases S. de R.L. M.I.	Desechables	208.09
01/09/07	185	7	3913	Café catedral Morelia S.A. de C.V.	1 consumo	177.00

18/08/07	185	7	79767	Operadora Vips S. de R.L. de C.V.	1 consumo	123.00
03/11/07	185	7	5193	Agustín Guillermo Garibay Bermúdez	1 consumo	304.00
					TOTAL	\$1,083.09

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices detectados en las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
13/08/07	19	4	111407	Pedro Plancarte Andrade	\$100.00
21/08/07	19	4	111827	Pedro Plancarte Andrade	100.00
28/08/07	19	4	112220	Pedro Plancarte Andrade	100.00
31/08/07	19	4	36969	Gasolinera Michoacán S.A. de C.V.	400.00
04/09/07	19	4	112647	Pedro Plancarte Andrade	200.00
11/09/07	19	4	113038	Pedro Plancarte Andrade	150.01
10/09/07	19	4	23512	Gasolinera Quirindavara S.A. de C.V.	294.30
10/09/07	19	4	23513	Gasolinera Quirindavara S.A. de C.V.	100.00
13/10/07	19	4	115172	Pedro Plancarte Andrade	600.00
29/10/07	19	4	26126	Gasolinera Quirindavara S.A. de C.V.	661.00
18/10/07	19	4	25532	Gasolinera Quirindavara S.A. de C.V.	150.00
14/11/07	19	4	11218	Gasolinera Michoacán S.A. de C.V.	350.00
14/11/07	19	4	11202	Gasolinera Michoacán S.A. de C.V.	800.00
01/10/07	185	7	P172884	Servicio del centro de Zamora S.A. de C.V.	400.00
27/09/07	185	7	P171949	Servicio del centro de Zamora S.A. de C.V.	400.00
13/11/07	185	7	15493	José Jesús Álvarez del Río	1,450.00
26/12/07	185	7	15497	Servicio Jacinto Ceja Velásquez S.A. de C.V.	650.21
29/11/07	185	7	110461	Servicio la Cofradía S.A. de C.V.	100.00

31/12/07	185	7	106740	Gasolinera Purepecha S.A. de C.V.	200.00
24/12/07	185	7	194646	Servicio la calzada S.A. de C.V.	147.14
25/10/07	185	7	P178113	Servicio del centro de Zamora S.A. de C.V.	360.00
27/10/07	185	7	15369	José Jesús Álvarez del Río	710.00
03/10/07	185	7	158837	Servicio Vigar S.A. de C.V.	1,000.00
05/10/07	185	7	158938	Servicio Vigar S.A. de C.V.	200.00
26/09/07	185	7	157419	Servicio Vigar S.A. de C.V	250.00
24/09/07	185	7	158292	Servicio Vigar S.A. de C.V	200.00
18/09/07	185	7	157967	Servicio Vigar S.A. de C.V	300.00
TOTAL					\$10,372.66

No se presentó aclaración ni la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización que prevé que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles deberán ser formalizadas mediante contrato de comodato y ser registradas en cuentas de orden, sin afectar el patrimonio del partido y de esta forma reconocer los bienes como propiedad de terceros, y así puedan ser cubiertos los gastos que se generen por su uso y mantenimiento; y en el caso, no quedó acreditados los comodatos y por tanto los gastos no pueden ser justificados.

4.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicita los testigos de la publicidad en prensa de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17/10/07	185	7	796	Periódicos AAA S.C. de R.L.	Publicidad en la edición 83 en portada.	\$862.50
17/10/07	185	7	797	Periódicos AAA S.C. de R.L.	Publicidad en la edición 84 en portada.	862.50
17/10/07	185	7	798	Periódicos AAA S.C. de R.L.	Publicidad en la edición 85 en portada.	862.50
30/10/07	185	7	821	Periódicos AAA S.C. de R.L.	Publicidad en la edición 87 en portada.	862.50
					TOTAL	\$3,450.00

No se entregó los testigos solicitados por lo que se considera no solventada, toda vez que el artículo 33 referido especifica la obligación de los partidos políticos de anexar a la documentación comprobatoria de sus informes la página completa en original de las inserciones en prensa, lo que no ocurrió en el caso concreto.

5.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización se solicita complemente la documentación comprobatoria y justificativa con el ticket correspondiente de la siguiente factura:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
14/11/07	19	1	19269	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	\$961.92
				TOTAL	\$961.92

Se presentó la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

6.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita los comprobantes correspondientes a la siguiente póliza:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
02/11/07	253	9	Alimentación de personas	\$7,000.00
02/11/07	253	9	Combustibles y lubricantes	5,000.00
02/11/07	253	9	Servicios básicos	3,000.00
			TOTAL	\$15,000.00

Se presentó la siguiente aclaración; “Respecto a la observación No. 6 al no contar con la comprobación nos apegamos al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

Después de analizar la aclaración y no haberse apegado al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, con relación a las bitácoras y comprobantes en el que se señala; que en todo caso deberán anexarse a las bitácoras, los comprobantes simplificados que se recaben y ante la imposibilidad, se anexarán comprobantes de gastos menores, se considera no solventada.

7.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita la aclaración y comprobación respectiva de las erogaciones efectuadas por los conceptos siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
10/09/07	112	4	Renta de sonido	\$4,000.00
12/10/07	173	6	Renta de sonido	4,000.00
			TOTAL	\$8,000.00

Se presentó la siguiente aclaración; “Respecto a la observación No. 7 al no contar con la comprobación nos apegamos al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

Después de analizar la aclaración y no haberse apegado al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, con relación a las bitácoras y comprobantes en el que se señala; que en todo caso deberán anexarse a las bitácoras, los comprobantes simplificados que se recaben y ante la imposibilidad, se anexarán comprobantes de gastos menores, se considera no solventada.

8.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

9.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis 33/100 M.N) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

10.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$27,168.75 (Veintisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

11.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATA: MARÍA IGNACIA VILLAGÓMEZ MURILLO No. PT/A/40

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 08 ZINAPÉCUARO MUNICIPIO 40
INDAPARAPEO

1.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24/10/07	149	5	4995	Griselda Alcaraz Ávila	Renta de escenario de luces	\$1,900.00
24/10/07	149	5	4994	Griselda Alcaraz Ávila	Renta de escenario de luces	1,980.00
					TOTAL	\$3,880.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral de Michoacán se solicita la justificación y/o aclaración respectiva al pago de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
10/07/07	149	5	8546	13 silbatos de arbitro	\$208.00
11/04/08	149	5	23572	Gasolina	1,800.00
				TOTAL	\$2,008.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
16/10/07	149	5	60015	Servicios combustibles y	\$690.00

				lubricantes de Michoacán S.A. de C.V.	
16/10/07	149	5	60049	Servicios combustibles y lubricantes de Michoacán S.A. de C.V.	200.00
09/09/07	149	5	57476	Servicios combustibles y lubricantes de Michoacán S.A. de C.V.	890.00
09/10/07	149	5	7673	Servicio Charo S.A. de C.V.	150.00
20/10/07	149	5	10908	Jaramillo patron S.A. de C.V.	100.00
15/08/07	149	5	19497	José Raúl Villaseñor Alcantar	130.00
22/10/07	149	5	28887	José Raúl Villaseñor Alcantar	100.00
22/10/07	149	5	19528	José Raúl Villaseñor Alcantar	1,085.00
22/10/07	149	5	19529	José Raúl Villaseñor Alcantar	1,085.00
22/10/07	149	5	14521	Verónica Ahumada Millán	700.00
04/10/07	149	5	85184	Súper servicio cointzio S.A. de C.V.	280.00
	149	5	61188	Multiservicios del oriente S.A. de C.V.	120.00
19/10/07	149	5	6673	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	440.09
07/10/07	149	5	6498	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	300.01
				TOTAL	\$6,270.10

No se presentó aclaración ni la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización que prevé que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles deberán ser formalizadas mediante contrato de comodato y ser registradas en cuentas de orden, sin afectar el patrimonio del partido y de esta forma reconocer los bienes como propiedad de terceros, y así puedan ser cubiertos los gastos que se generen por su uso y mantenimiento; y en el caso, no quedó acreditados los comodatos y por tanto los gastos no pueden ser justificados.

4.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita complementarse los RPAP-6 según corresponda en las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE RPAP-6	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	
10/09/07	111	4	1020	María de la Luz Alejandra Brambila Guizar	No firma del responsable del Órgano Interno	\$8,000.00	Solventada
16/10/07	184	7	1210	Mario Román Ramírez	No firma del responsable del Órgano Interno	3,000.00	Solventada
05/08/07	267	9	1216	Julio César Vázquez	No firma del responsable del	3,000.00	

				Villagomez	Órgano Interno No trae credencial del beneficiario.		Solventada
					TOTAL	\$14,000.00	

Se presentaron RPAP-6 firmados por el responsable del Órgano Interno así como la credencial de elector solicitada. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera solventada.

5.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización se señala que el recibo RPAP-6 expedido a una sola persona física en un mismo mes rebasa los doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE RPAP-6	BENEFICIARIO	IMPORTE
24/10/07	214	8	1209	Julio César Vázquez Villagomez	\$15,000.00
				TOTAL	\$15,000.00

Se presentó aclaración, en la que se señala que el monto del recibo RPAP-6 pagado a una misma persona física corresponde al periodo del mes de septiembre a noviembre de 2007, pagado en una sola exhibición, por tal motivo el monto no rebasa los doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada, se considera solventada.

6.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se señala que los siguientes RPAP-6 no fueron pagados con cheque nominativo. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
10/09/07	111	4	1020	María de la Luz Alejandra Brambila Guizar	\$8,000.00
24/10/07	214	8	1209	Julio César Vázquez Villagomez	15,000.00
05/08/07	267	9	1216	Julio César Vázquez Villagomez	3,000.00
				TOTAL	\$26,000.00

Se presentó aclaración en la cual se especifica que los recibos RPAP-6 fueron expedidos a nombre del operador político de Indaparapeo así como de la Candidata y estos a su vez dieron apoyo por actividades políticas al C. Julio César Vázquez Villagomez y C. María de la Luz Alejandra Brambila Guizar. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera solventada.

7.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se señala que las facturas siguientes están fuera de fecha de vigencia. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
29/09/07	149	5	328	Ma. Estela Reyes Flores	\$1,200.00
04/10/07	149	5	330	Ma. Estela Reyes Flores	320.00
				TOTAL	\$1,520.00

Se presentó la siguiente aclaración: “Referente a la observación No. 7 cuando las facturas nos fueron entregadas estaban vigentes”.

Después de analizar la aclaración, la cual no da respuesta a la observación realizada, se considera no solventada, toda vez que la fecha de caducidad de las facturas señaladas es el veintiocho de septiembre de dos mil seis, por lo que se considera no solventada.

8.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

9.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización .

10.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$58,190.00 (Cincuenta y ocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presentó la documetación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

11.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATA: VICTORIA RUIZ MÉNDEZ

No. PT/A/43

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 05 JACONA MUNICIPIO 43 JACONA

1.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
23/10/07	120	4	48795	Restaurantes California S.A. de C.V.	1 consumo	\$311.00
19/10/07	194	7	B0148 041587	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	Alimentos	201.80
24/10/07	194	7	75895	Operadora VIPS S. de R.L. de C.V.	1 consumo	136.00
02/11/07	226	8	13726	Silvia Bustamante Macias	Desechables	410.35
02/11/07	226	8	B0148 042148	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	Alimentos	448.00
07/11/07	226	8	B0148 042319	Tiendas Soriana S.A. de C.V.	Alimentos	369.80
10/11/07	258	9	492	Servienvases S. de R.L. M.I.	Desechables	287.00
					TOTAL	\$2,163.95

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
05/11/07	167	6	785	Víctor Abel Peredo Albino	Renta de Audio	\$2,000.00
	167	6	788	Víctor Abel Peredo Albino	Renta de un escenario e iluminación	2,000.00
					TOTAL	\$4,000.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20/09/07	226	8	1129	Javier Garibay Allirada	Pinturas	\$240.00
21/10/07	226	8	18069	Juan Manuel Velásquez Nolzco	Pinturas	136.00
					TOTAL	\$376.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

4.- Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita el oficio de comisión respectivo a los gastos efectuados de las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
07/10/07	167	6	Casetas	\$362.00
29/10/07	226	8	Autobús	138.00
29/10/07	226	8	Casetas	10.00
			TOTAL	\$510.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

5.- Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización se solita el oficio de comisión correspondiente a los gastos efectuados en la póliza siguiente:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	PROVEEDOR	LUGAR	IMPORTE
01/11/07	226	8	Auntotransportes Herradura de plata S.A. de C.V.	Morelia, Toluca.	\$100.00
01/11/07	226	8	Auntotransportes Herradura de plata S.A. de C.V.	Toluca, Morelia	100.00
				TOTAL	\$200.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

6.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
13/11/07	120	4	CJ214	10 piezas de aluminio alupack	\$119.00
08/10/07	226	8	14191	Alambre, lazo, rafia, clavos	93.72
27/10/07	258	9	14238	Clavos, Alambre	67.98
29/10/07	258	9	14241	Clavos, rafia, alambre	119.99
				TOTAL	\$400.69

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

7.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
29/08/07	120	4	161509	Súper servicio maravillas S.A. de C.V.	\$200.00
05/11/07	167	6	15433	José Jesús Álvarez del Río	1,179.00
05/11/07	167	6	15444	José Jesús Álvarez del Río	630.00
08/11/07	226	8	191721	Servicio de la calzada S.A. de C.V.	360.10
05/11/07	226	8	191619	Servicio de la calzada S.A. de C.V.	1,215.12
31/10/07	226	8	191245	Servicio de la calzada S.A. de	270.31

				C.V.	
31/10/07	226	8	191246	Servicio de la calzada S.A. de C.V.	345.00
				TOTAL	\$4,199.53

No se presentó aclaración ni la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización que prevé que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles deberán ser formalizadas mediante contrato de comodato y ser registradas en cuentas de orden, sin afectar el patrimonio del partido y de esta forma reconocer los bienes como propiedad de terceros, y así puedan ser cubiertos los gastos que se generen por su uso y mantenimiento; y en el caso, no quedó acreditados los comodatos y por tanto los gastos no pueden ser justificados.

8.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, se solicita los testigos correspondientes a las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29/10/07	119	4	12232	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 páginas	\$1,863.00
29/10/07	119	4	12231	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 páginas	1,863.00
04/11/07	120	4	6325	Fernando Zamayoa Pérez	Impresión de volantes	2,000.00
07/11/07	120	4	6327	Fernando Zamayoa Pérez	Impresión de volantes	2,000.00
28/10/07	120	4	6327	Fernando Zamayoa Pérez	Impresión de volantes	2,000.00
30/10/07	167	6	12235	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 páginas	1,863.00
25/10/07	194	7	12219	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 páginas	1,909.00
30/10/07	194	7	12236	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 páginas	1,863.00
23/10/07	194	7	12202	Bernardo Reyes González	1000 carteles 35x47cms	1,955.00
24/10/07	194	7	12219	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 páginas	1,909.00
25/10/07	226	8	12217	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 paginas	1,909.00
24/10/07	226	8	12206	Bernardo Reyes González	1000 carteles 35 x 47cms	1,955.00
23/10/07	226	8	12203	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 páginas	1,909.00
26/10/07	226	8	12223	Bernardo Reyes González	400 folletos c/24 páginas	1,909.00
					TOTAL	\$26,907.00

Se presentó aclaración en la cual la candidata especifica que los testigos anexados a las facturas de los proveedores Bernardo Reyes Gonzáles y Fernando Zamayoa

Pérez son los mismos para todas las facturas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera solventada.

9.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

10.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

11.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$57,937.00 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

12.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATO: ANTONIO MIRALRIO RANGEL

No. PT/A/47

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 18 HUETAMO MUNICIPIO 47 BENITO JUÁREZ

1.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
24/10/07	140	5	12497	Servicio la mangana S.A. de C.V.	\$1,000.00
30/09/07	140	5	12310	Servicio la mangana S.A. de C.V.	1,200.00
29/10/07	142	5	12536	Servicio la mangana S.A. de C.V.	700.00
02/10/07	142	5	12324	Servicio la mangana S.A. de C.V.	665.00
06/10/07	142	5	12352	Servicio la mangana S.A. de C.V.	928.00
01/10/07	142	5	12313	Servicio la mangana S.A. de C.V.	850.00
24/10/07	142	5	12496	Servicio la mangana S.A. de C.V.	1,600.00
14/10/07	142	5	48571B	Súper servicio poza rica S.A.	367.72
TOTAL					\$7,310.72

Se presentó aclaración en la cual se especifica que el combustible fue suministrado a las camionetas propiedad del partido, anexando copias de las facturas de las mismas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita los comprobantes correspondientes a la siguiente póliza.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
29/10/07	229	8	Alimentación de personas	\$7,000.00
TOTAL				\$7,000.00

Se presentó la siguiente aclaración: “Con respecto a la observación No. 2 hacemos de su conocimiento que nos apegamos al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, debido a que se realizó una comida y no se cuenta con la comprobación en facturas”.

Después de analizar la aclaración y no haberse apegado al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, con relación a las bitácoras y comprobantes en el que se señala; que en todo caso deberán anexarse a las bitácoras, los comprobantes simplificados que se recaben y ante la imposibilidad, se anexarán comprobantes de gastos menores, se considera no solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

4.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

5.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$33,432.80 (Treinta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

6.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATO: BERNARDO GONZÁLEZ BETANCOURT

No. PT/A/53

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 04 JIQUILPAN MUNICIPIO 53 MARCOS CASTELLANOS

1.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10/10/07	162	6	1015	Martín Alejandro Mancilla M.	Alimentos	\$1,930.00
02/10/07	162	6	1003	Martín Alejandro	Alimentos	1,960.00

				Mancilla M.		
26/10/07	162	6	2699	José Mancilla Partida	Alimentos	1,952.00
26/10/07	162	6	2700	José Mancilla Partida	Alimentos	1,952.00
20/10/07	201	7	6687	Juan Antonio Soto Juárez	1 consumo	100.00
					TOTAL	\$7,894.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de la siguiente factura:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24/10/07	162	6	4996	Griselda Alcaraz Ávila	Renta de equipo de sonido	\$1,990.00
					TOTAL	\$1,990.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
06/11/07	201	7	4142	Clavos y alambres	\$1,985.00
05/11/07	201	7	4141	Cintas gris	1,980.00
				TOTAL	\$3,965.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

4.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
23/10/07	162	6	6727	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	\$489.95
11/10/07	162	6	6546	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	400.00
01/10/07	162	6	6406	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	400.00
13/10/07	162	6	6572	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	300.11
13/10/07	162	6	6582	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	450.09
22/10/07	162	6	32132	San José S.A. de C.V.	550.00
28/09/07	162	6	31640	San José S.A. de C.V.	350.00
16/10/07	201	7	35297	Antonio Escalera Cacho	500.00
25/10/07	201	7	35586	Antonio Escalera Cacho	500.00
08/11/07	201	7	7052	Proveedora de combustibles Vergara Martínez S.A. de C.V.	874.10
29/10/07	201	7	65782	Gasolinera Vasco de Quiroga S.A. de C.V.	895.00
				TOTAL	\$5,709.25

Se presentó aclaración en la cual se especifica que el combustible fue suministrado a las camionetas propiedad del partido, anexando copias de las facturas de las mismas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera solventada.

5.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita los comprobantes correspondientes a la siguiente póliza.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
03/06/07	201	7	Alimentación de personas	\$2,726.00
			TOTAL	\$2,726.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

6.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se entregó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

7.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N) por las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se entregó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

CANDIDATO: ARTURO ELISEO CALDERÓN MORALES No. PT/A/64

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 02 PURUÁNDIRO MUNICIPIO 64 PANINDÍCUARO

1.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se pide la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de la siguiente factura:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22/10/07	193	7	4087	Federico Edgardo Reyes Hdez.	5 balones de fútbol RAF	\$350.00
					TOTAL	\$350.00

Se aclararon y justificaron los pagos de la factura por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
20/10/07	193	7	5591	Mauricio Saldaña Suárez	\$3,530.95
20/10/07	193	7	5592	Mauricio Saldaña Suárez	4,317.57
20/10/07	193	7	20031	Gasomich S.A. de C.V.	450.67
26/10/07	193	7	5653	Mauricio Saldaña Suárez	1,640.82
				TOTAL	\$9,940.01

Se presentó aclaración en la cual se especifica que el combustible fue suministrado a las camionetas propiedad del partido, anexando copias de las facturas de las mismas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita complemente los RPAP-6 presentados a la Unidad de Fiscalización, de las pólizas siguientes. Así mismo se señala que dichos recibos no fueron pagados con cheque nominativo, se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE REPAP-6	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	IMPORTE
25/09/07	144	5	1313	Roberto García Aguilera	No firma del responsable del Órgano Interno	\$4,000.00
25/09/07	144	5	1214	Roberto García Aguilera	No firma del responsable del Órgano Interno	3,500.00
25/09/07	144	5	1315	Roberto García Aguilera	No firma del responsable del Órgano Interno	2,500.00
					TOTAL	\$10,000.00

Se presentó aclaración en la cual se especifica que los recibos RPAP-6 no fueron pagados con cheque nominativo ya que estos fueron expedidos a nombre del candidato y este a su vez dio apoyo por actividades políticas al C. Roberto García Aguilera y se firmaron por el responsable del Órgano Interno. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera solventada.

4.- Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización se señala que la siguiente documentación rebasa los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado la cual no se presenta con cheque nominativo. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
20/10/07	193	7	5591	Mauricio Saldaña Suárez	\$3,530.95
20/10/07	193	7	5592	Mauricio Saldaña Suárez	4,317.57
				TOTAL	\$7,848.52

Se presentó la siguiente aclaración: “Con relación a la observación No. 4, cabe aclarar que fue la documentación que se pudo recabar ya que el candidato olvido que no podían rebasar las facturas 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado”, la cual no da respuesta a la observación realizada por lo que se considera no solventada, al contravenirse lo dispuesto en el artículo señalado que establece la obligación de los partidos de pagar con cheque nominativo todo gasto que supere la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, lo que no ocurrió en el caso.

5.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presentó la documentación solicitada por lo cual se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

6.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de 20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presentó la documentación solicitada por lo cual se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

7.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$55,545.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presentó la documentación solicitada por lo cual se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

8.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATO: MIGUEL CERDA CONTRERAS

No. PT/A/71

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 07 ZACAPU MUNICIPIO 71 PURÉPERO

1.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de la siguiente factura:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
08/10/07	154	6	5052	Mario Alberto Amezcua Esquivel	Desechables	\$1,050.00
					TOTAL	\$1,050.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
14/04/07	154	6	23617	Servicio Solcer S.A. de C.V.	\$1,650.00
17/04/07	154	6	23688	Servicio Solcer S.A. de C.V.	1,300.00
16/04/07	154	6	23651	Servicio Solcer S.A. de C.V.	1,700.00
13/04/07	154	6	23608	Servicio Solcer S.A. de C.V.	1,950.00
15/04/07	154	6	23635	Servicio Solcer S.A. de C.V.	1,800.00
				TOTAL	\$8,400.00

Se presentó aclaración en la cual se especifica que el combustible fue suministrado a las camionetas propiedad del partido, anexando copias de las facturas de las mismas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita complemente los RPAP-6 presentados a la Unidad de Fiscalización, de las pólizas siguientes. Así mismo se señala que dichos recibos no fueron pagados con cheque nominativo, se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE REPAP-6	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	IMPORTE
23/10/07	203	7	1299	Gonzalo Mendoza Garibay	No firma del responsable del Órgano Interno	\$3,000.00
23/10/07	203	7	1296	Gonzalo Mendoza Garibay	No firma del responsable del Órgano Interno	3,500.00
23/10/07	203	7	1292	Gonzalo Mendoza Garibay	No firma del responsable del Órgano Interno	3,500.00
					TOTAL	\$10,000.00

Se presentó aclaración en la cual se especifica que los recibos RPAP-6 no fueron pagados con cheque nominativo ya que estos fueron expedidos a nombre del candidato y este a su vez dieron apoyo por actividades políticas al C. Gonzalo Mendoza Garibay operador político de la campaña, así mismo se presentaron RPAP-6 firmados por el responsable del Órgano Interno. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera solventada.

4.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita los comprobantes correspondientes a la siguiente póliza:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
29/09/07	154	6	Alimentación de personas	\$10,550.00
			TOTAL	\$10,550.00

Se presentó la siguiente aclaración: “En respuesta a la observación No. 4 nos apegamos al artículo 28 por la razón de que no se pudo conseguir facturas de gastos de comida.

Después de analizar la aclaración y no haberse apegado al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, con relación a las bitácoras y comprobantes en el que se señala; que en todo caso deberán anexarse a las bitácoras, los comprobantes simplificados que se recaben y ante la imposibilidad, se anexarán comprobantes de gastos menores, se considera no solventada.

5.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

6.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

7.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$34,385.00 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presentó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

8.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATO: JAIME FIGUEROA FIGUEROA

No. PT/A/87

CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 01 LA PIEDAD MUNICIPIO 87 TANHUATO

1.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
06/10/07	192	7	303	Rubén Ramírez Martínez	Renta de autobuses	\$1,200.00
05/08/07	256	9	302	Antonio Nava García	Renta de autobús	2,300.00
					TOTAL	\$3,500.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26/10/07	192	7	113757	Tiendas Chedraui S.A de C.V.	Alimentos	\$785.32
20/10/07	256	9	10532	Grupo puma abarrotero S.A de C.V.	Alimentos y artículos de limpieza	1,602.00
					TOTAL	\$2,387.32

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	117	4	1023	Fidencio Eriza Gómez	Pinturas y rodillos	\$1,494.96
30/10/07	256	9	21094	Tejidos Gaytan de Moroleón S.A de C.V.	210 playeras rojas, 10 rey y 10 jaspe.	5,059.89
					TOTAL	\$6,554.85

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

4.- Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita el oficio de comisión respectivo a los gastos efectuados en las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
10/09/07	117	4	Casetas	\$1,695.00
10/09/07	117	4	Autobuses	411.00
02/11/07	256	9	Autobuses	460.00
02/11/07	256	9	Casetas	972.00
			TOTAL	\$3,538.00

Se presentaron los oficios de comisión solicitados, por lo que se considera solventada.

5.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
06/11/07	117	4	8945	78 litros de gas	407.16
05/11/07	117	4	8920	96 litros de gas	501.12
				TOTAL	908.28

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

6.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
03/11/07	117	4	276311	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	\$200.00
10/10/07	117	4	274588	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	400.00
15/10/07	117	4	274882	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	500.00
04/10/07	117	4	274177	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	500.00
19/10/07	117	4	275164	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	300.00
19/10/07	117	4	275165	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	300.00
19/10/07	117	4	275166	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	250.00
07/10/07	117	4	274383	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	500.00
07/10/07	117	4	274369	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	320.00
04/11/07	192	7	276350	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	330.00
07/09/07	256	9	150557	Gasolinera Cheranguerán S.A.	150.00
07/09/07	256	9	108424	Impulsora de servicio y turismo Caltzontzin S.A	250.00
02/11/07	256	9	276247	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	290.00
02/11/07	256	9	276246	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	200.00
23/10/07	256	9	275469	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	350.00
26/10/07	256	9	275667	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	300.00
26/10/07	256	9	275669	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	350.00
26/10/07	256	9	275668	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	300.00
27/10/07	256	9	275737	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	200.00
28/10/07	256	9	275799	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	300.00
28/10/07	256	9	275798	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	300.00
28/10/07	256	9	275800	Carmen Ivette Martín del Campo Abarca	250.00
				TOTAL	\$6,840.00

Se presentó aclaración en la cual se especifica que el combustible fue suministrado a las camionetas propiedad del partido, anexando copias de las facturas de las mismas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera solventada.

7.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización se señala que los siguientes recibos RPAP-6 expedidos a una sola persona física en un mismo mes rebasan los doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE REPAP-6	BENEFICIARIO	IMPORTE
03/10/07	165	6	1285	Oliva González Torres	\$7,000.00
03/10/07	165	6	1293	Oliva González Torres	6,500.00
				TOTAL	\$13,500.00

Se presentó aclaración, en la que se señala que los montos de los recibos RPAP-6 pagados a una misma persona física corresponden a periodos del mes de Agosto y Septiembre, pagados en una sola exhibición, por tal motivo los montos no rebasan los doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada, se considera solventada.

8.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, se solicita los testigos correspondientes a las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
05/11/07	117	4	7868	Francisco Rodolfo Landín Melchor	200 playeras PT	\$1,009.70
08/10/07	117	4	25	Vania Daniela Hernández Sánchez	100 playeras con logotipo bordado	4,140.00
					TOTAL	\$5,149.70

Se presentaron los testigos de las playeras, por lo que después de la revisión y análisis a la documentación entregada se considera solventada.

9.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita los comprobantes correspondientes a la siguiente póliza:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
02/11/07	256	9	Alimentación de personas	\$2,085.00
			TOTAL	\$2,085.00

Se presentó la siguiente aclaración: “En respuesta a la observación No. 9 cabe señalar que nos apegamos al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, por la razón de que no se tiene los comprobantes fiscales.

Después de analizar la aclaración y no haberse apegado al artículo 28 del Reglamento de Fiscalización, con relación a las bitácoras y comprobantes en el que se señala; que en todo caso deberán anexarse a las bitácoras, los comprobantes simplificados que se recaben y ante la imposibilidad, se anexarán comprobantes de gastos menores, se considera no solventada.

10.- Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización se señala que la siguiente documentación rebasa los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado la cual no se presenta con cheque nominativo. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
08/10/07	117	4	25	Vania Daniela Hernández Sánchez	\$4,140.00
30/10/07	256	9	21094	Tejidos Gaytan de Moroleón S.A de C.V.	5,059.89
				TOTAL	\$22,699.89

Se presentaron los oficios de comisión solicitados, por lo que se considera solventada.

11.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se entregó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

12.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se entregó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización .

13.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en

el informe por la cantidad de \$34,385.00 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se entregó la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

14.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATO: BERNARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ

No. PT/A/94

**CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 03 MARAVATÍO MUNICIPIO 94
TLALPUJAHUA**

1.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
09/28/07	146	5	AJF0394026	Costco de México S.A. de C.V.	Dulces	\$1,044.99
09/28/07	146	5	AJF0394174	Costco de México S.A. de C.V.	Alimentos, bolsas de plásticos	713.35
09/28/07	146	5	AJF0394022	Costco de México S.A. de C.V.	Agua, servilletas, sal, vasos.	1,250.83
09/28/07	146	5	6585 CF 4926753	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	1,843.62
10/04/07	146	5	6585 CF 4926756	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Alimentos	1,034.61
08/10/07	146	5	75154	Operadora Vips S. de R.L. de C.V.	1 consumo	243.50

10/08/07	146	5	6585 CF 4961603	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Dulces	316.00
03/10/07	146	5	15287	Sanborns Hermanos S.A.	1 consumo	106.50
08/10/07	146	5	62271	Pollos asados de la cantera rosa S.A. de C.V.	1 consumo	216.00
14/10/07	174	6	4081	José Humberto Portillo Sánchez	1 consumo	80.00
					TOTAL	\$6,849.40

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita el oficio de comisión respectivo a los gastos efectuados en las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
24/09/07	146	5	Casetas	\$977.00
12/10/07	174	6	Casetas	357.00
			TOTAL	\$1,334.00

Se presentaron los oficios de comisión solicitados, por lo que se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita el oficio de comisión correspondiente a los gastos efectuados en las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	LUGAR	IMPORTE
10/10/07	146	5	135323	Súper servicio el trébol S.A. de C.V.	Atlacomulco Edo. de México.	\$200.00
24/09/07	146	5		Casetas		1,026.00
09/10/07	146	5	32030	Grupo gasolinera Terranova S.A. de C.V.	Querétaro	200.00
10/10/07	146	5	6497 AN 13172399	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Toluca	135.00

04/10/07	146	5	65951	Operadora Vips S. de R.L. de C.V.	Toluca	191.50
27/10/07	146	5	33268	Operadora Vips S. de R.L. de C.V.	México D.F.	119.50
22/10/07	174	6	6497 AN 13230998	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Toluca	45.00
24/10/07	174	6	6497 AN 13236658	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Toluca	62.00
12/10/07	174	6		Casetas		431.00
22/10/07	174	6	69435	Operadora Vips S. de R.L. de C.V.	Metepec, Edo. de México	121.50
19/10/07	174	6	5439	Proyectos y negocios S.A. de C.V.	Querétaro	169.00
03/10/07	174	6	168323	Servicio Ata S.A. de C.V.	Atlacomulco, México	500.00
					TOTAL	\$3,200.50

Se presentaron los oficios de comisión solicitados, por lo que se considera solventada.

4- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral de Michoacán se solicita al Partido Político la justificación correspondiente al pago de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
10/04/07	146	5	6393 AE 17443393	Alimentos comprados en México.	\$871.78
08/10/07	146	5	6393 AE 17443400	Alimentos comprados en México	746.55
10/04/07	146	5	AHF 0956237	Alimentos comprados en Mixcoac	465.79
15/10/07	146	5	B1020 014398	Alimentos comprados en Toluca.	1,032.44
03/10/07	146	5	29911	Alimentos comprados en Atlacomulco.	396.13
04/10/07	146	5	33150	Micrófono comprado en México.	600.00
10/09/07	146	5	AEF	Toldo comprado en	2,863.39

			0692048	Querétaro.	
10/10/07	146	5	6497 AN 13172348	Alimentos comprados en Toluca	1,341.53
27/10/07	146	5	B1020 015330	Alimentos comprados en Toluca	517.72
27/10/07	174	6	B1020 015331	Alimentos comprados en Toluca	1,338.82
27/10/07	174	6	B1020 015328	Alimentos comprados en Toluca	299.37
17/10/07	174	6	30149	Alimentos comprados en Atlacomulco	286.46
24/10/07	174	6	6497 AN 13236488	Alimentos comprados en Toluca	906.60
24/10/07	174	6	6497 AN 13236467	Alimentos comprados en Toluca	1,848.53
15/10/07	174	6	616000	Inversor de voltaje comprado en el D.F.	1,311.00
15/10/07	174	6	238	2 micrófonos receptor de 2 antenas con pantalla comprados en Delegación Cuahutemoc	900.00
				TOTAL	\$15,726.11

Se presentó aclaración en la que se especifica que las compras fueron realizadas en México y Toluca por la cercanía que hay con Tlalpujahua generándoles a ellos un ahorro, por lo que se considera solventada.

5.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices de las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
10/10/07	146	5	10430	Porfirio Sandoval Sánchez	\$2,000.00
10/10/07	146	5	10432	Porfirio Sandoval Sánchez	2,000.00
10/10/07	146	5	10431	Porfirio Sandoval Sánchez	2,000.00
10/10/07	146	5	10434	Porfirio Sandoval Sánchez	2,000.00
10/10/07	146	5	10433	Porfirio Sandoval Sánchez	2,000.00
10/10/07	146	5	10437	Porfirio Sandoval Sánchez	2,000.00
10/10/07	146	5	10436	Porfirio Sandoval Sánchez	2,000.00
08/10/07	146	5	110898	Grupo octano S.A. de C.V.	700.00
23/10/07	146	5	10530	Porfirio Sandoval Sánchez	2,000.00
23/10/07	146	5	10522	Porfirio Sandoval Sánchez	2,000.00
				TOTAL	\$18,700.00

Se presentó aclaración en la cual se especifica que el combustible fue suministrado a las camionetas propiedad del partido, anexando copias de las facturas de las mismas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera solventada.

6.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita complemente los RPAP-6 presentados a la Unidad de Fiscalización, según corresponda en las pólizas siguientes: Se presentaron en su mayoría los RPAP-6

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	NO. DE REPAP-6	BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN	IMPORTE
31/10/07	249	9	1250	Gloria González M.	No firma del responsable del Órgano Interno	\$4,000.00
31/10/07	249	9	1297	Gloria González M.		4,000.00
31/10/07	249	9	1301	Gloria González M.		2,000.00
					TOTAL	\$10,000.00

Se presentaron RPAP-6 firmados por el responsable del Órgano Interno. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera solventada.

7.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicita al Partido Político los comprobantes correspondientes a la siguiente póliza:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
07/11/07	259	9	Combustibles y lubricantes	\$5,000.00
07/11/07	259	9	Alimentación de personas	3,300.00
			TOTAL	\$8,300.00

Se presentaron los oficios de comisión solicitados, por lo que se considera solventada.

8.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita especifiquen los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices y anexen en su caso los contratos de comodato respectivos a las pólizas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
10/10/07	146	5	54245	Clutch y frenos "Esquivel" hermanos S.A de C.V.	\$1,103.00
26/10/07	174	6	87906	Servicio llanero la estación S.A de C.V.	502.08
24/10/07	174	6	6497 AN 13236631	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	1,420.00
24/10/07	174	6	6497 AN 13236619	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	1,420.00

24/10/07	174	6	6497 AN 13236629	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	1,420.00
24/10/07	174	6	6497 AN 13236626	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	1,420.00
				TOTAL	\$7,285.08

Se presentó aclaración en la cual se especifica que el combustible fue suministrado a las camionetas propiedad del partido, anexando copias de las facturas de las mismas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera solventada.

9.- Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización se señala que la siguiente factura rebasa los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado y no se pagó con cheque nominativo. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
10/09/07	146	5	AEF0692048	Costco de México S.A de C.V.	\$2,863.39
				TOTAL	\$2,863.39

No se dio respuesta a la observación realizada por lo que se considera no solventada, al contravenir lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización que exige a los partidos políticos que todo pago superior a los 50 días de salario mínimo vigente en el Estado debe pagarse con cheque nominativo, lo que no ocurrió en el caso concreto.

10.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se señala que los siguientes RPAP-6 no fueron pagados con cheque nominativo. Se solicita aclarar esta situación.

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
31/10/07	249	9	1250	Gloria González Mejia	\$4,000.00
31/10/07	249	9	1297	Gloria González Mejia	4,000.00
31/10/07	249	9	1301	Gloria González Mejia	2,000.00
				TOTAL	\$10,000.00

Se presentó aclaración en la cual se especifica que los recibos RPAP-6 no fueron pagados con cheque nominativo ya que estos fueron expedidos a nombre del candidato y este a su vez dio apoyo por actividades políticas a la C. Gloria González Mejia, coordinadora de campaña de Tlalpujahuá. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación entregada se considera solventada.

11.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presenta la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

12.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presenta la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

13.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$16,928.00 (Diez y seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presenta la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

14.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

CANDIDATO: JOSÉ LUÍS TRUJILLO RIVAS

No. PT/A/104

**CAMPAÑA: AYUNTAMIENTO DISTRITO 04 JIQUILPAN MUNICIPIO 104
VENUSTIANO CARRANZA**

1.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización se solicita la justificación correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
11/10/07	160	6	0674	Sahara Virginia Gutiérrez Estrada	1 consumo	\$1,900.00
15/10/07	160	6	0675	Sahara Virginia Gutiérrez Estrada	1 consumo	2,000.00
					TOTAL	\$3,900.00

Se aclararon y justificaron los pagos de las facturas por lo que se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita los contratos de comodato de los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices detectados en las facturas siguientes:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
22/10/07	160	6	67375	Servicio novoa blancarte S.A de C.V.	\$1,800.27
22/10/07	160	6	67373	Servicio novoa blancarte S.A de C.V.	1,740.28
22/10/07	160	6	67374	Servicio novoa blancarte S.A de C.V.	1,230.45
22/10/07	160	6	93345	Servicio gigantes briseñas S.A de C.V.	1,000.00
18/10/07	160	6	67286	Servicio novoa blancarte S.A de C.V.	1,100.60
18/10/07	160	6	67285	Servicio novoa blancarte S.A de C.V.	1,808.56
				TOTAL	\$8,680.16

Se presentó aclaración en la cual se especifica que el combustible fue suministrado a las camionetas propiedad del partido, anexando copias de las facturas de las mismas. Por lo que después de la revisión y análisis de la documentación presentada se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los comprobantes correspondientes a la siguiente póliza:

FECHA	CHEQUE PÓLIZA	CARPETA	CONCEPTO	IMPORTE
23/10/07	202	7	Alimentación de personas	\$5,000.00
23/10/07	202	7	Papelería	2,000.00
23/10/07	202	7	Gasolinas	3,000.00
			TOTAL	\$10,000.00

No se presentó ninguna aclaración, por lo que se considera no solventada.

4.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización se solicita la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña.

No se presenta la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse el dispositivo señalado que determina que debe presentarse la balanza de comprobación por cada uno de los meses del período de campaña, lo que no ocurrió en el caso concreto.

5.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en el informe por la cantidad de \$38,606.33 (Treinta y ocho mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán.

No se presenta la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

6.- Con fundamento en los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) de la aportación en efectivo realizada por el candidato para su campaña por la cantidad de \$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N).

No se presenta la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

7.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización se solicita los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en el informe por la cantidad de \$19,044.00 (Diecinueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

No se presenta la documentación solicitada por lo que se considera no solventada, al contravenirse los dispositivos antes señalados, que establecen la obligación de presentar los recibos de ingresos en los formatos previstos en el propio Reglamento de Fiscalización.

8.- Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización se solicita la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en su informe con lo que comprueben el origen y monto de los ingresos, así como de su aplicación, de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Se presentaron copias de facturas, pautados y contratos de gastos de propaganda en medios publicitarios en prensa, radio y televisión, de la documentación solicitada por lo que se considera solventada.

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, del Partido del Trabajo, relativos a:

1.- La presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA-8, de sus candidatos a Gobernador y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007 dos mil siete.

2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.

3.- La notificación al Partido Político de los errores u omisiones técnicas en que incurrieron, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.

4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de campaña.

5.- La revisión y el cruce con la información del monitoreo de medios, de las campañas del Partido del Trabajo.

6.- Elaboración del presente proyecto de dictamen.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, para la selección de candidatos a Gobernador y Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007 dos mil siete, determina, que los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA-8 del Partido del Trabajo, cumplieron razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes de campaña, del proceso electoral ordinario del año dos mil siete de los candidatos señalados en el presente resolutivo. Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

1. El informe del candidato a Gobernador **C. LEONEL GODOY RANGEL:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 14, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar, documentación por la cantidad de \$1,176.60 (Mil ciento setenta y seis pesos 60/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 16, al haber quedado pendiente de aclaración y justificación respectiva erogaciones efectuadas por \$16,573.50 (Diez y seis mil quinientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No.17, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar los comprobantes correspondientes a gastos efectuados por concepto de pintura de bardas el cual no puede ser soportado por medio de bitácoras de gastos menores por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, por no haber informado el número de bardas pintadas y presentado los testigos y autorizaciones correspondientes, contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 19, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar documentos que rebasan los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, por importe de \$41,921.13 (Cuarenta y un mil novecientos veintiún pesos 13/100 M.N.), que no se pagaron con cheque nominativo a favor de los beneficiarios, contraviniendo las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
- e) Observación No. 20, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar, los pagos realizados con RPAP-6, que no fueron pagados con cheque nominativo a favor de los beneficiarios por la cantidad de \$158,500.00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización
- f) Observación No. 22, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar facturas que están fuera de fecha de vigencia, por importe de \$4,455.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

- g) Observación No. 23, al haber contravenido las disposiciones de la partida 5213.- Alimentación de personas y despensa, y haber comprobado gastos con la adquisición de bebidas con contenido alcohólico, por importe de \$1,688.94 (/Un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 94/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones de los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización.
- h) Observación No. 26, al haber quedado pendiente de comprobar la cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones de los artículos 26 y 48 fracción XII del Reglamento de Fiscalización.
- i) Observación No. 28, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que respaldan el monto de las ministraciones entregadas por el Instituto Electoral de Michoacán del Proceso Electoral Ordinario dos mil siete, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- j) Observación No. 29, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respaldan el monto de las aportaciones efectuadas por su Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Ordinario dos mil siete, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- k) Observación No. 30, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- l) Observación No. 32, al haber quedado pendiente de entregar la contabilidad del programa COI del Proceso Electoral Ordinario dos mil siete, contraviniendo las disposiciones del artículo 4 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, en lo que se refiere a la irregularidad de haber solventado parcialmente las siguientes observaciones:

- m) Observación No. 8, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar documentación por la cantidad de \$48,320.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.
- n) Observación No. 10, Al no haber informado el número de bardas pintadas, y haber quedado pendiente de entregar los testigos y autorizaciones correspondientes, contraviniendo las disposiciones del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.
- o) Observación No. 11, al haber quedado pendiente de entregar, los testigos y autorizaciones correspondientes de 90 bardas pintadas, contraviniendo las disposiciones del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

- p) Observación No. 12, al haber quedado pendiente de entregar los testigos solicitados de documentación comprobatoria por la cantidad de \$42,105.48 (Cuarenta y dos mil ciento cinco pesos 48/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
- q) Observación No. 25, al haber quedado pendiente de aclarar documentación fechada en dos mil seis y que no corresponde al periodo de campaña del Proceso Electoral Ordinario dos mil siete, por la cantidad de \$10,898.20 (Diez mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán.

2. El informe del candidato al ayuntamiento 005 de Angangueo del distrito 13 Zitácuaro **C. ALFREDO OLMOS MORENO:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 2, al haber quedado pendiente de aclarar y especificar los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices por la cantidad de \$10,735.00 (Diez mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y en su caso, haber anexado los contratos de comodato respectivos, contraviniendo las disposiciones del artículo 69 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 3, al haber quedado pendiente de presentar la documentación comprobatoria de la póliza-cheque No. 138 por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 4, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 5, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- e) Observación No.6, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$15,446.80 (Quince mil cuatrocientos cuarenta y seis 80/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

3. El informe del candidato al ayuntamiento 009 de Ario de Rosales del distrito 19 Tacámbaro **C. JUAN MANUEL MERINO CASTILLO:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 3, al haber quedado pendiente de aclarar y especificar los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices por la cantidad de \$10,372.66 (Diez mil trescientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.) y en su caso, haber anexado los contratos de comodato respectivos, contraviniendo las disposiciones del artículo 69 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 4, al haber quedado pendiente de entregar los testigos de la publicidad en prensa por la cantidad de \$3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 6, al haber quedado pendiente de presentar la documentación comprobatoria de la póliza-cheque No. 253 por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 7, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar documentación correspondiente al pago de las pólizas-cheque Nos. 112 y 173 por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- e) Observación No. 8, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- f) Observación No. 9, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- g) Observación No.10, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$27,168.75 (Veintisiete mil ciento sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

4. El informe de la candidata al ayuntamiento 040 de Indaparapeo del distrito 08 Zinapécuaro **C. MARÍA IGNACIA VILLAGÓMEZ MURILLO:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 3, al haber quedado pendiente de aclarar y especificar los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices por la cantidad de \$6,270.10 (Seis mil doscientos setenta pesos 10/100 M.N.) y en su caso, haber anexado los contratos de comodato respectivos, contraviniendo las disposiciones del artículo 69 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 7, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar facturas que están fuera de fecha de vigencia, por importe de \$1,520.00 (Mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 8, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña contraviniendo, las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 9, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo II del Reglamento de Fiscalización.
- e) Observación No.10, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$58,190.00 (Cincuenta y ocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

5. El informe de la candidata al ayuntamiento 043 de Jacona del distrito 05 Jacona **C. VICTORIA RUIZ MÉNDEZ:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 7, al haber quedado pendiente de aclarar y especificar los vehículos a los cuales se les suministró combustible, servicio mecánico y/o compra de artículos automotrices por la cantidad de \$4,199.53 (Cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 53/100 M.N.) y en su caso, haber anexado los contratos de comodato respectivos contraviniendo las disposiciones del artículo 69 del Reglamento de Fiscalización.

- b) Observación No. 9, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña contraviniendo, las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 10, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No.11, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$57,937.00 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

6. El informe del candidato al ayuntamiento 047 de Benito Juárez del distrito 18 Huetamo
C. ANTONIO MIRALRIO RANGEL:

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 2, al haber quedado pendiente de presentar la documentación comprobatoria de la póliza-cheque No. 229 por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 3, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 4, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No.5, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$33,432.80 (Treinta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

7. El informe del candidato al ayuntamiento 053 de Marcos Castellanos del distrito 04 Jiquilpan **C. BERNARDO GONZÁLEZ BETANCOURT:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 6, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 7, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

8. El informe del candidato al ayuntamiento 064 de Panindícuaro del distrito 02 Puruándiro **C. ARTURO ELISEO CALDERÓN MORALES:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 4, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar documentos que rebasan los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, por importe de \$7,848.52 (Siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.), que no se pagaron con cheque nominativo a favor de los beneficiarios, contraviniendo las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 5, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 6, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 7, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$55,545.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

9. El informe del candidato al ayuntamiento 071 de Purépero del distrito 07 Zacapu
C.MIGUEL CERDA CONTRERAS:

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 4, al haber quedado pendiente de presentar la documentación comprobatoria de la póliza-cheque No. 154 por la cantidad de \$10,550.00 (Diez mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 5, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 6, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo II del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 7, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$34,385.00 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

10. El informe del candidato al ayuntamiento 087 de Tanhuato del distrito 01 La Piedad
C. JAIME FIGUEROA FIGUEROA:

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 9, al haber quedado pendiente de presentar la documentación comprobatoria de la póliza-cheque No. 256 por la cantidad de \$2,085.00 (Dos mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 10, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar documentos que rebasan los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, por importe de \$22,699.89 (Veintidós mil seiscientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), que no se pagaron con cheque nominativo a favor de los beneficiarios, contraviniendo las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

- c) Observación No. 11, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 12, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- e) Observación No. 13, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$34,385.00 (Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

11. El informe del candidato al ayuntamiento 094 de Tlalpujahuá del distrito 003 de Maravatío **C. BERNARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 7, al haber quedado pendiente de presentar la documentación comprobatoria de la póliza-cheque No. 259 por la cantidad de \$8,300.00 (Ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 9, al haber quedado pendiente de aclarar y/o justificar la factura No. AEF0692048 de Costco de México S.A. de C.V. por importe de \$2,863.39 (Dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.), que rebasan los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado y que no se pagó con cheque nominativo a favor del beneficiario, contraviniendo las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 11, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 12, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$20,606.33 (Veinte mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

- e) Observación No. 13, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$16,928.00 (Dieciseis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
12. El informe del candidato al ayuntamiento 104 de Venustiano Carranza del distrito 04 Jiquilpan **C. JOSÉ LUÍS TRUJILLO RIVAS:**

Por no haber solventado las siguientes observaciones, señaladas en el punto ocho del presente documento.

- a) Observación No. 3, al haber quedado pendiente de presentar la documentación comprobatoria de la póliza-cheque No. 202 por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), contraviniendo las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Observación No. 4, al haber quedado pendiente de entregar la Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del periodo de campaña, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 fracción II del Reglamento de Fiscalización.
- c) Observación No. 5, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) que complementen el monto presentado en su informe por la cantidad de \$38,606.33 (Treinta y ocho mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N) de las ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán, contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- d) Observación No. 6, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en efectivo (RIEF-1) de la aportación en efectivo realizada por el candidato para su campaña por la cantidad de \$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N) , contraviniendo las disposiciones de los artículos 8 y 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.
- e) Observación No. 7, al haber quedado pendiente de entregar los recibos de ingresos en especie (RIES-2) que respalden el monto presentado en su informe por la cantidad de \$19,044.00 (Diecinueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, contraviniendo las disposiciones del artículo 49 párrafo 7º del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen; si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, visitas de verificación u otros hechos se detectara, que por parte del partido político o de algún candidato se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en

sus informes que ameriten profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

QUINTO. La documentación que sustenta lo referente a los informes sobre las campañas IRCA-8 del proceso electoral ordinario de 2007 dos mil siete del Partido del Trabajo, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, por el período que establece el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas de los candidatos a Gobernador y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2007 dos mil siete del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS

Primero.- En términos de los artículos 51-B y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, una vez firme el presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto del Secretario General, deberá iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra del partido político por las observaciones que les fueron realizadas y que no solventaron, en su caso, derivadas de los informes presentados sobre el origen monto y destino de los recursos para las campañas, del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, considerando los distintos partidos políticos que participaron en candidaturas comunes y coaliciones

Segundo.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

**LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN**

**LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN**

**LIC. EFRAIM VALENCIA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN**

**C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por Unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del día 15 quince de Diciembre del año 2009, dos mil nueve.-----

**LIC. MARIA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**

ANEXO 1

TOPES DE CAMPAÑA APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO 2007

PARA GOBERNADOR.- \$32'623,514.32 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 32/100 M.N.)

PARA DIPUTADOS TOPES DE CAMPAÑA POR DISTRITO PARA 2007

DISTRITO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	LA PIEDAD	\$1' 231,848.79
2	PURUÁNDIRO	\$1' 092,130.83
3	MARAVATIO	\$890,866.54
4	JIQUILPAN	\$1' 203,217.72
5	JACONA	\$1' 138,485.50
6	ZAMORA	\$1' 006,665.19
7	ZACAPU	\$1' 179,147.50
8	ZINAPÉCUARO	\$1' 103,901.85
9	LOS REYES	\$952,647.62
10	MORELIA ZONA NOROESTE	\$967,872.81
11	MORELIA ZONA NORESTE	\$943,735.52
12	HIDALGO	\$1' 021,664.02
13	ZITÁCUARO	\$935,250.99
14	URUAPAN ZONA NORTE	\$937,590.11
15	PÁTZCUARO	\$1' 090,512.74
16	MORELIA ZONA SUROESTE	\$971,511.43
17	MORELIA ZONA SURESTE	\$941,320.95
18	HUETAMO	\$860,349.09
19	TACÁMBARO	\$841,124.77
20	URUAPAN ZONA SUR	\$1' 022,317.96
21	COALCOMÁN DE VAZQUEZ PALLARES	\$859,426.86
22	MÚGICA	\$855,612.17
23	APATZINGÁN	\$813,851.89
24	LÁZARO CÁRDENAS	\$976,851.99
TOTALES		\$23' 837,904.84

PARA AYUNTAMIENTOS

TOPES DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO PARA 2007

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	ACUITZIO	\$119,845.92
2	AGUILILLA	\$156,738.51
3	ALVARO OBREGÓN	\$156,894.45
4	ANGAMACUTIRO	\$144,157.61
5	ANGANGUEO	\$119,745.32
6	APATZINGÁN	\$492,755.81
7	APORO	\$94,814.91
8	AQUILA	\$156,175.11
9	ARIO	\$183,600.58
10	ARTEAGA	\$160,425.76
11	BRISEÑAS	\$119,468.65
12	BUENA VISTA	\$221,303.05
13	CARÁCUARO	\$118,507.85
14	COAHUAYANA	\$132,431.86
15	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	\$157,880.40
16	COENENO	\$184,450.71
17	CONTEPEC	\$175,803.54
18	COPÁNDARO	\$118,427.37
19	COTIJA	\$166,990.36
20	CUITZEO	\$177,418.28
21	CHARAPAN	\$123,920.51
22	CHARO	\$149,439.47
23	CHAVINDA	\$129,629.96
24	CHERÁN	\$140,983.46
25	CHILCHOTA	\$188,922.69
26	CHINICUILA	\$106,057.73
27	CHUCÁNDIRO	\$113,090.17
28	CHURINTZIO	\$118,065.19
29	CHURUMUCO	\$131,803.07
30	ECUANDUREO	\$148,433.40
31	EPITACIO HUERTA	\$139,202.72
32	ERONGARÍCUARO	\$134,237.76
33	GABRIEL ZAMORA	\$154,404.43
34	HIDALGO	\$454,686.09
35	LA HUACANA	\$199,320.42
36	HUANDACAREO	\$131,209.48
37	HUANIQUEO	\$126,541.32
38	HUETAMO	\$239,638.67

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
39	HUIRAMBA	\$107,707.70
40	INDAPARAPEO	\$142,552.93
41	IRIMBO	\$129,016.25
42	IXTLÁN	\$141,858.74
43	JACONA	\$274,851.12
44	JIMÉNEZ	\$146,209.99
45	JIQUILPAN	\$231,967.39
46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	\$189,727.54
47	JUÁREZ	\$128,664.13
48	JUNGAPEO	\$148,689.95
49	LAGUNILLAS	\$105,650.29
50	LÁZARO CARDENAS	\$670,493.15
51	MADERO	\$140,037.75
52	MARAVATÍO	\$319,188.62
53	MARCOS CASTELLANOS	\$128,583.65
54	MORELIA	\$2'379,046.36
55	MORELOS	\$125,877.31
56	MÚGICA	\$225,669.40
57	NAHUATZEN	\$167,065.82
58	NOCUPÉTARO	\$112,909.07
59	NUEVO PARANGARICUTIRO	\$137,391.79
60	NUEVO URECHO	\$113,432.23
61	NUMARÁN	\$124,282.69
62	OCAMPO	\$140,686.67
63	PAJACUARÁN	\$159,112.84
64	PANINDÍCUARO	\$152,352.05
65	PARÁCUARO	\$164,319.25
66	PARACHO	\$192,142.11
67	PÁTZCUARO	\$345,014.44
68	PENJAMILLO	\$165,103.99
69	PERIBÁN	\$155,516.13
70	LA PIEDAD	\$434,579.81
71	PURÉPERO	\$145,792.48
72	PURUÁNDIRO	\$355,492.66
73	QUERÉNDARO	\$135,384.67
74	QUIROGA	\$173,982.55
75	COJUMATLÁN DE REGULES	\$122,939.59
76	LOS REYES	\$286,868.63
77	SAHUAYO	\$308,333.13
78	SAN LUCAS	\$156,733.48
79	SANTA ANA MAYA	\$138,423.01
80	SALVADOR ESCALANTE	\$210,447.55

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
81	SENGUIO	\$144,358.82
82	SUSUPUATO	\$114,795.46
83	TACÁMBARO	\$291,275.21
84	TANCÍTARO	\$162,996.27
85	TANGAMANDAPIO	\$169,389.84
86	TANGANCÍCUARO	\$204,758.23
87	TANHUATO	\$138,951.20
88	TARETAN	\$131,828.22
89	TARÍMBARO	\$221,594.81
90	TEPALCATEPEC	\$175,743.17
91	TINGAMBATO	\$124,086.51
92	TINGUINDIN	\$134,620.07
93	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	\$134,147.21
94	TLALPUJAHUA	\$167,443.09
95	TLAZAZALCA	\$124,418.51
96	TOCUMBO	\$131,350.34
97	TUMBISCATÍO	\$118,985.73
98	TURICATO	\$191,825.20
99	TUXPAN	\$167,131.21
100	TUZANTLA	\$148,111.46
101	TZINTZUNTZAN	\$128,236.56
102	TZITZIO	\$122,139.77
103	URUAPAN	\$1'008,371.67
104	VENUSTIANO CARRANZA	\$173,298.43
105	VILLAMAR	\$164,354.46
106	VISTA HERMOSA	\$153,282.67
107	YURÉCUARO	\$181,085.40
108	ZACAPU	\$347,081.91
109	ZAMORA	\$688,381.06
110	ZINÁPARO	\$103,663.29
111	ZINAPÉCUARO	\$266,691.89
112	ZIRACUARETIRO	\$128,120.85
113	ZITÁCUARO	\$553,864.49
TOTALES		\$23'837,904.49